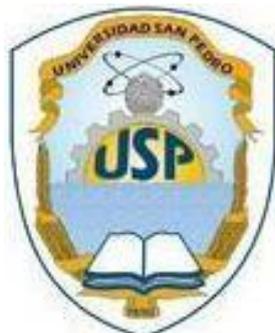


**UNIVERSIDAD SAN PEDRO**  
**FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y**  
**ADMINISTRATIVAS**  
**ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD**



**Factores influyentes en la morosidad de los arbitrios  
municipales en el Distrito de Independencia, 2016**

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE  
CONTADOR PÚBLICO**

**Autor:**

**Salazar Jimenes, Miguel Ángel**

**Asesor:**

**Mg. Martos Ramírez, Lucio Carlos**

**Huaraz – Perú**

**2017**

## **PALABRAS CLAVE**

<b>TEMA</b>	Tributación municipal
<b>ESPECIALIDAD</b>	Tributación

## **KEYWORDS**

<b>TOPIC</b>	Municipal taxation
<b>SPECIALTY</b>	Taxation

### **Línea de Investigación:**

**Àrea** : **Ciencias Sociales**

**Sub área** : **Economía y Negocios**

**Disciplina** : **Economía**

**TÍTULO:**

**FACTORES INFLUYENTES EN LA MOROSIDAD DE LOS ARBITRIOS  
MUNICIPALES EN EL DISTRITO DE INDEPENDENCIA, 2016**

**TITLE:**

**INFLUENCING FACTORS IN THE MOROSITY OF THE MUNICIPAL  
ARBITRIES IN THE DISTRICT OF INDEPENDENCIA, 2016**

## **RESUMEN**

El estudio tuvo como propósito determinar aquellos factores que influyen en la morosidad de arbitrios municipales en el Distrito de Independencia, 2016. La metodología que se ha seguido es de tipo descriptivo y el diseño corresponde a una investigación no experimental. La Población comprendió 7021 contribuyentes de los arbitrios municipales de la que se extrajo una muestra de 364, según la fórmula para poblaciones finitas. La técnica para la recolección de datos fue la encuesta y el instrumento fue el cuestionario. Como resultado se logró determinar los factores económicos, políticos y culturales que influyen en la morosidad de los arbitrios municipales en el Distrito de Independencia, 2016.

## **ABSTRACT**

The purpose of the study was to determine those factors that influence the delinquency of municipal taxes in the District of Independence, 2016. The methodology that has been followed is descriptive and the design corresponds to a non-experimental investigation. The Population comprised 7021 taxpayers of the municipal arbitraries from which a sample of 364 was extracted, according to the formula for finite populations. The technique for data collection was the survey and the instrument was the questionnaire. As a result, it was possible to determine the economic, political and cultural factors that influence the delinquency of municipal taxes in the District of Independence, 2016.

## ÍNDICE

<b>Contenido</b>	<b>Página</b>
PALABRAS CLAVE	i
TITULO DEL TRABAJO	ii
RESUMEN	iii
ABSTRACT	iv
INDICE	v
CAPITULO I: INTRODUCCION	1
1.1. ANTECEDENTES Y FUNDAMENTACION CIENTIFICA	1
1.2. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	14
1.3. MARCO REFERENCIAL	16
1.4. HIPÓTESIS	54
1.5. OBJETIVOS	
1.5.1. Objetivo General	54
1.5.2. Objetivos Específicos	54
CAPITULO II: METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	
2.1. Tipo y diseño de la Investigación	56
2.2. Población y muestra	56
2.3. Técnicas e Instrumentos de Investigación	58
2.4. Procesamiento y análisis de la investigación	58
CAPITULO III: RESULTADOS	60
CAPITULO IV: ANÁLISIS Y DISCUSIÓN	75
CAPITULO V: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	84
AGRADECIMIENTO	87
DEDICATORIA	88
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	89
ANEXOS	93

## **CAPITULO I**

### **I. INTRODUCCION**

#### **1.1. ANTECEDENTES Y FUNDAMENTACIÓN CIENTÍFICA**

La investigación que a continuación presentamos tiene su origen a partir de otros estudios relacionados con el tema, los cuales presentaron vacíos de conocimiento que motivaron de indagar sobre la necesidad de determinar los factores que influyen en la morosidad de los arbitrios municipales en la comuna del Distrito de Independencia 2016. En tal sentido la novedad científica de la tesis se basa en la fundamentación de criterios teórico-metodológicos que son el soporte del conocimiento de esta problemática. Al respecto es coherente analizar no sólo desde la perspectiva teórica, sino también en el sentido gnoseológico, psicológico político y cultural para comprender la sustentación de concepciones orientadoras del fenómeno estudiado.

En la investigación que hemos realizado, se ha tenido en cuenta una serie modelos teóricos y metodológicos que han hecho posible analizar de manera integral y con sentido crítico los diversos aspectos multifactoriales que generan la morosidad por el incumplimiento de los pagos de los tributos. Considerando que generalmente los modelos teóricos centran su atención en el análisis excluyente de variables, investigando las variables de manera independiente, pero vinculante al sistema financiero o bancario. El desarrollo temático se ejecutó a partir de la observación del fenómeno en estudio; el acopio de información teórico-metodológica y la experiencia empírica que hizo posible

la recopilación de datos de la muestra, su procesamiento y análisis, hacen posible la identificación de los factores que contribuyen a que los contribuyentes incurran en la morosidad. En así que se ha encontrado estudios, como es el caso de Saurina & Salas (1998) quienes han llegado a demostrar de manera empírica la importancia, que en conjunto tienen las dimensiones estudiadas (como son: el progreso de la economía, la demanda añadida, las tasas de desempleo, los niveles salariales, la canasta familiar, el índice del consumidor, los ingresos per cápita, entre otros aspectos no menos importantes); así como también de otros indicadores que se articulan con la política establecida en cada organismo; así tenemos a las políticas para el cumplimiento de las obligaciones tributarias, las tasas de interés, el fraccionamiento de obligaciones económicas, refinanciamiento de deudas, medidas cautelares, etc.

Es así que tenemos entendido que los modelos que relativamente son comunes al entendimiento popular respecto a la interpretación de los factores que tienen preponderancia en la macroeconomía y que generalmente son las que ocasionan la quiebra de las empresas, no han sido difundidos como para que los emprendedores tomen las medidas pertinentes para hacer frente a las adversidades. Saurina & Salas (1998) llegaron a determinar que por la naturaleza que tienen las dificultades financieras, estas logran imbricarse en las empresas hasta hacerlas quebrar, la morosidad viene a ser una antesala o dicho de otra manera, es una advertencia que algo está funcionando mal y que tendrá como consecuencia inevitablemente la quiebra, claro está que no todas las empresas que han incurrido en morosidad van a llegar a quebrar. Así es como colegimos para

establecer que las conclusiones teóricas de todos aquellos modelos referidos al tema de la quiebra empresarial, explican la naturaleza de los factores que intervienen en la morosidad.

A manera de conclusión que compartimos en lo que respecta a los modelos teóricos y así como también de las experiencias empíricas es todo lo relacionado con las relaciones negativas que han en los ciclos económicos y todo tipo de morosidades. Empero, esta clase de relaciones se puede ver afectada debido a la participación de las variables que son empleadas para medir los períodos. Añadiendo a todo ello, se debe evaluar todo tipo de relaciones entre morosidad y periodos que de acuerdo a su naturaleza y así ver si es sincronizada o en su defecto si incluye atrasos; es decir, si es la tasa de crecimiento de corto plazo de la economía incide en morosidad actual; visto de otra forma, si períodos previos de expansión han generado mejores capacidades de pago en el futuro para los agentes económicos y por lo tanto, menores tasas de morosidad a la postre.

En el caso de las entidades del Estado vemos un comportamiento que tienen sus propias peculiaridades y es fundamental para explicar sus niveles de morosidad; por ejemplo, aquellas entidades que tienen una forma de trato agresivo hacia los ciudadanos tienen mayores tasas de morosidad en el cumplimiento de sus obligaciones. Es así que el incremento de la morosidad, la calidad de atención al usuario y los beneficios o incentivos que ofrece la entidad, así como también las políticas populistas son las variables con mayor atención de análisis Saurina & Salas (1998).

Por su parte Rodríguez (2010), en su tesis relacionado con el diseño de propuestas gerenciales para la mejora de la recaudación de impuestos inmobiliarios de la zona urbana del municipio libertador en el Estado de Mérida, periodo 1996-2009, que se realizó en la Universidad los Andes de Venezuela, cuyo objetivo fue diseñar la propuesta de gerencia que permita elevar los niveles de recaudación de los tributos, especialmente en cuanto al pago del Impuesto de bienes inmobiliarios en la zona urbana del Estado de Mérida, llegando a la conclusión que la demora e ineficacia en los procedimientos de pago del impuesto son los que generan la morosidad, determinándose que el 57,71% de los encuestados pierde más de tres horas en dicho proceso. El investigador sugiere algunas estrategias que sean más efectivas, tales como: el envío de un cobrador directamente a la dirección del inmueble (residencia o negocio) (según la costumbre antigua). De igual manera el 96,25% de los encuestados precisan que la tasa o alícuota que actualmente se ha fijado, tendrían que ser diferenciado de acuerdo a las zonas (como también era antes), de acuerdo a la ubicación y valorización del inmueble y no de manera única como lo hacen ahora. Por último, consideran que la calidad de la atención que se le brinda al contribuyente por parte del personal de la entidad municipal tiene un grado de aceptación regular en un 43 % y buena en un 41%. Este aspecto un tanto desalentador que tiene el desempeño de la administración tributaria en el municipio Libertador en el período: 1996 – 2009, muestra de cara el poco interés político de las autoridades por fortalecer el manejo de las finanzas en cuanto al marco normativo y de una filosofía basado en la autosuficiencia financiera y la planificación estratégica en el mediano plazo.

Asimismo, Cortázar (2000) en su tesis relacionada con las estrategias de la educación orientadas al mejoramiento de la “Cultura Tributaria” dentro del ámbito latinoamericano, nos precisa que la lucha para combatir la evasión tributaria y el contrabando, que son verdaderos flagelos de la sociedad, constituyendo el principal tema de debate para que los gobernantes incluyan en sus agendas políticas a nivel de los países latinoamericanos, para hacer frente el considerable efecto que tiene para el sostenimiento de la economía, y como no también para identificar la mejor estrategia que conlleve al logro de mayores niveles de gobernabilidad. Si tenemos en cuenta a las estrategias han sido diseñadas para un mejor control o dicho de otra manera, la muy conocida fiscalización de los tributos, que vienen a ser la base o fundamento para hacer frente a este problema, resulta claro que el esfuerzo por controlar el cumplimiento tributario para dar origen a una explicación creíble frente al el incumplimiento, no se considera suficiente para hacer frente a las prácticas evasivas. Es por ello que se considera necesario diseñar nuevos modelos para desarrollar y alcanzar mayores niveles de cultura tributaria, las que permitan a los empresarios privados tener un mejor conocimiento de la obligación que tienen para el pago de tributos, más como deber sustantivo, que como obligación formal que vaya de la mano con los principios y los valores democráticos.

Sánchez (2012) investigó los cobros indebidos de tasas por los servicios de alcantarillado realizados por el Gobierno Municipal de Tena, en la jurisdicción de “Los Guabos” para obtener el título profesional de Abogado en la Universidad Nacional de

Loja – Ecuador, llegando a demostrar que existen vacíos legales significativos en el ordenamiento jurídico, especialmente en aquel documento normativo llamado Código Tributario, así como también en el denominado: “Código Orgánico de Organización Territorial”. La autonomía y la descentralización han sido las causas aparentes de su origen y consecuentemente, como un efecto subyacente se han realizado cobros indebidos que no ha podido explicar el Municipio de Tena. Así mismo, se pudo encontrar que hay un excesivo poder que se le ha conferido a los municipios para realizar el cobro de los tributos, aún sin haberse prestado los servicios públicos, siendo los más perjudicados como siempre los que casi nunca reclaman de los excesos cometidos por la administración municipal.

De igual manera, Chigne y Cruz (2014) realizaron un estudio analítico-comparativo relacionado con la amnistía tributaria en la recaudación del impuesto predial y la morosidad que han tenido los principales contribuyentes de la provincia de Lambayeque, periodo 2010 – 2012. Estudio realizado en la Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo de la ciudad de Chiclayo, obtener el título profesional de Contador Público, concluyendo que: a) La amnistía tributaria está establecida en la normativa gubernamental (Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades) que las propone la Gerencia de Rentas quien emite el informe técnico, mediante el cual se aprueba o desaprueba el requerimiento B) La amnistía tributaria que aprueba la municipalidad a los contribuyentes han sido de beneficio, porque de alguna manera se logró mejorar la recaudación de ingresos vía pago del impuesto al patrimonio predial. C) La morosidad registrada del impuesto en mención se

incrementó, endeudando a los principales contribuyentes quienes se llenaron de deudas acumulándolas a lo largo de los años posteriores.

De igual manera, Silva (2009) realizó una investigación sobre la creación de valor por la innovación en las empresas, encontrando incidencias en la determinación de la renta en el ámbito de la política tributaria en el Perú, dedicó su estudio a la investigación de los intangibles a partir de la determinación contable, conocida también como la contabilización del valor, el cual genera un reconocimiento del intangible en las empresas y, a partir de ello se determina la necesidad de incorporarlo a la imposición del pago del impuesto a la renta en nuestro país. Producto de esta incorporación, se exponen las teorías generales, conocidas también como las teorías o globales que están dando origen a los cambios radicales de la sociedad, que hagan posible la ubicación del intangible de innovación. Los resultados probaron la hipótesis alternativa, mientras que la creación del valor de parte del intangible, así como la innovación, abren un nuevo panorama a las nuevas investigaciones que podrán tener un mayor alcance.

Gonzales (2012) desarrolló un trabajo de investigación relacionado con la presión impositiva de los tributos en Perú, periodo 1980-2010, quien llegó a la conclusión que la Superintendencia de Administración Tributaria ( SUNAT) tiene como objetivo lograr el fortalecimiento de los poderes otorgados a la autoridad fiscalizadora, así como también a los mecanismos de previsión de las obligaciones tributarias. Su rol se fundamenta en los siguientes elementos: 1) el financiamiento de

los procesos de recaudación de impuestos para dinamizar la economía del Estado, con la finalidad de lograr mayores beneficios para la comunidad, partiendo del incremento de la conciencia tributaria que asegure el pago de manera voluntaria de las obligaciones tributarias que han adquirido los contribuyentes, ampliando la base de personas obligadas a contribuir, recaudación de los tributos eficientemente para hacer frente de manera decisiva la evasión y el contrabando. 2) Impulsar mecanismos que promuevan la libre competencia, mediante el incentivo a todos aquellos que se involucren con el comercio exterior, lograr la disminución de periodos de tiempo y también la reducción de costos de operación de las actividades relacionadas con la comercialización en el extranjero, haciendo posible simplificar los procesos, sistemas y procedimientos. 3 ) Impulsar mecanismos de intensificación del cobro del Impuesto General a las Ventas, así como también del Impuesto a la Renta con la finalidad de lograr un incremento en la recaudación de estos impuestos, los cuales se vieron superados en estos últimos tiempos en casi el 50% en comparación con lo recaudado en el ejercicio 2010. 4) En el año de 1990 el cobro del Impuesto Selectivo al Consumo, junto a otros impuestos relacionados constituían aproximadamente el 70% de la recaudación tributaria. Después se pudo ver que el cobro de estos impuestos ha ido disminuyendo a tal punto que al año 2010 el cobro de estos impuestos llega a tan solo 11% de la totalidad de impuestos recaudados.

Azabache (2008) realizó estudios sobre la evasión de los tributos en las fábricas de zapatos - Distrito del Porvenir – Trujillo, periodo 2006 – 2007, llegando a la conclusión que: 1) La

evasión Tributaria en los contribuyentes dedicados a la fabricación de zapatos se llegan a incurrir debido a la falta de conciencia tributaria, la falta de valores éticos, la falta de criterio técnico de las normas tributarias y también debido a las crisis económicas del Perú. 2) Para los contribuyentes dedicado a la fabricación de zapatos, el hecho de cumplir con el pago de sus impuestos, especialmente el Impuesto General a las Ventas, implica menoscabar la liquidez del negocio, todo ello se debe a la inmensa competencia desleal que es ocasionada por la importación de zapatos a precios por debajo del costo de producción nacional; en este sentido, consideran que el pago del impuesto implica el asumir un costo adicional para el producto, motivando que el empresario tenga más difícil la tarea de posicionarse en el mercado. 3) La política, o mejor dicho: el régimen de recaudación de impuestos imperante en nuestro sistema tributario, está poniendo en aprietos al contribuyente a quien de manera indirecta se le está induciendo a operar en el ámbito informal.

Aliaga (2009) realizó un trabajo de grado en la Pontificia Universidad Católica del Perú relacionado con el diseño y también implementar una Plataforma que permita realizar pagos en línea de los saldos deudores de los contribuyentes, en la cual esté relacionado con el pago de los principales tributos que tienen que asumir las entidades de Recaudación de tributos, todo ello haciendo uso de teléfonos cualquiera sea su forma, celulares o telefonía fija; concluyendo que la capacidad y el aprovechamiento del potencial que tiene la tecnología, para impulsar mejor los mecanismos de control de los servidores PBX al capturar los datos ingresados por el contribuyente. Se

implementó de manera exitosa el sistema piloto que emplea la arquitectura de 2 servidores que demuestran la viabilidad y el gran potencial que tienen para su aplicación en la recaudación de tributos.

Salas (2012) en su tesis referida a la mejora de los mecanismos para recaudar el impuesto predial desde la implementación del SIAF-rentas-GI en el área de rentas del municipio de la provincia de Satipo tuvo como objetivo elevar la recaudación del Impuesto en mención mediante la implementación del programa gubernamental SIAF-Rentas-GL en la entidad antes mencionada. El problema tuvo su origen en que el equipamiento Informático del área de Administración fiscal, no brinda información fidedigna, confiable, oportuna ni adecuada para una buena toma de decisiones que haga posible incrementar la recaudación del Impuesto Predial; mucha información de los contribuyentes y de los inmuebles fueron datos ficticios que a pesar de tener direcciones, estos no nunca iban a ser encontradas, o habiéndolas ubicado no pertenecían al contribuyente registrado, encontrando a otras personas que nada tienen que ver con las deudas registradas a nombre del predio, elevando de esta manera la relación de los contribuyentes morosos en situación de no habidos.

En este sentido se puso en práctica el proceso de Implementación, instalación y mantenimiento de este programa basado en el método de la Métrica versión 3, procediéndose a la implementación del Sistema de Recaudación Municipal basado en SIAF-Rentas-GL el cual pertenece al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) que tiene como su dependencia orgánica al

área de Catastro de la respectiva Gerencia para elaborar el plano catastral; obteniéndose de esta manera la dirección exacta de los predios con la identificación de sus contribuyentes. La base de datos del plano catastral fue cargada al Sistema de manera sectorizada; es decir, por sectores con manzanas catastrales; habilitación urbana y las vías identificadas por número de cuadras; todo ello hizo posible contar con datos más confiables respecto a los contribuyentes, no sólo a nivel del plano, sino también en el sistema implementado; permitiendo de esta manera a los responsables de la Administración Tributaria, contar con mejores registros de las declaraciones juradas. Con todo ello se buscó reducir la relación de contribuyentes en la situación de no habido para elevar los niveles de recaudación del Impuesto Predial. La investigación tuvo un rol preponderante en el manejo de la información por cuanto en los años subsiguientes la recaudación del mencionado impuesto se incrementó en más del 50% en relación al periodo anterior.

Becerra (2012) hizo estudios respecto a la recaudación, opciones para el pago del impuesto predial en el distrito de Nuevo Chimbote, periodo 2011 – 2012, concluyendo que: 1) El impuesto predial, como muchos otros de similar naturaleza, es un tributo de periodicidad anual que afecta a los predios urbanos y rústicos. 2) La base imponible del Impuesto Predial grava al valor de los terrenos, edificaciones y también a las instalaciones fijas permanentes, que sean parte de un todo sin ninguna separación. 3) A las personas obligadas al pago del impuesto se les considera como sujeto pasivo y tienen la condición de contribuyente, pudiendo ser personas naturales o jurídicas propietarias del predio. 4) Tampoco forman parte integrante de

la base de cálculo para determinar todos los demás componentes que conforman el predio.

Torres (2013) desarrollo un estudio relacionando a la informalidad con la evasión tributaria ejecutada en la Ciudad de Huaraz durante el año 2012 que lo conllevó a la obtención del título profesional de Contador Público, cuyo objetivo o propósito de logro fue determinar la incidencia de la Informalidad frente a la Evasión de los tributos en el ámbito y periodo de estudio. La metodología empleada obedece al tipo de investigación Cuantitativo – Descriptivo, porque para el análisis y presentación de los resultados se empleó la estadística, la informática y la matemática. La Población estuvo conformada por 310 propietarios y colaboradores, la muestra fue 75 de ellos. Los resultados obtenidos indican que el 81% no han sido incorporados a ningún sistema de seguridad social, el 71% dijeron no conocer los costos para acceder a la legalidad, el 57% manifestó no conocer respecto a la teoría del impuesto a la renta; el 68% dijo no tener conocimiento de la estructura tributaria; el 56% precisó que no cumplen con emitir las facturas ni boletas; el 52% dijo que no están informados respecto a los efectos positivos del pago de los tributos, 71% no conocen sobre el control efectivo de la Administración Tributaria, el 77% que no cuentan con licencia de funcionamiento, 55% que no conocen sobre la naturaleza pecuniaria de la prestación de los tributos, 53% no conocen sobre la tributación que fue creado en virtud de una ley, y finalmente un 55% dijo no conocer sobre la demanda de satisfacción de las necesidades públicas. En conclusión, se pudo sostener que estadísticamente hay una relación significativa entre la variable Informalidad y la segunda

variable Evasión Tributaria en la ciudad de Huaraz, periodo 2012.

De esta manera, y luego de haber caracterizado la problemática en estudio, se planteó el enunciado del problema científico en los siguientes términos: ¿Cuáles son los factores que influyen en la morosidad de los arbitrios municipales en el Distrito de Independencia, 2016?

## **1.2. JUSTIFICACION**

El estudio se justificó porque es importante que las municipalidades en general, y la Municipalidad Distrital de Independencia en particular, identifiquen los factores que impiden una adecuada recaudación tributaria, generando altos índices de morosidad, lo que conlleva al deterioro de la calidad de vida de los pobladores por la falta de recursos para la ejecución de obras de desarrollo económico y social. En este sentido la investigación tiene la siguiente justificación:

**Teórica:** El estudio se justificó teóricamente, porque en este aspecto se ha podido identificar, consolidar y analizar los fundamentos teórico-científicos y conceptuales de la recaudación de tributos, especialmente de los arbitrios municipales, el cual ha permitido llenar un vacío existente en el sistema de conocimientos teóricos en el área de investigación, así como también servirá como fuente de información a los futuros investigadores.

**Práctica:** La presente investigación tuvo una justificación práctica, porque su desarrollo ayudó a resolver el problema planteado y porque permitió identificar los factores que conllevan a la morosidad de los arbitrios municipales en el Distrito de Independencia en el año 2016, haciendo posible su comprensión y consiguiente aplicación para la mejora de dichos procesos en la unidad de observación. Al tesista le ha sido de utilidad porque le permitió ampliar y profundizar sus conocimientos para aplicarlos en su vida profesional. A los

futuros investigadores les servirá como fuente de información para desarrollar estudios similares en otros contextos.

Metodológicamente se justifica porque permitió la aplicación de nuevos métodos, técnicas y procedimientos de investigación, así como también la construcción del instrumento de recolección de datos pertinentes al tratamiento de la variable para lograr realizar el procesamiento y presentación de los mismos a fin de conseguir su comprensión.

### **1.3. MARCO REFERENCIAL**

#### **1.3.1. MARCO TEÓRICO**

##### **Teoría de los Tributos**

El autor Ruso (2012) desarrollo un estudio en la que estableció una serie de teorías relacionadas con la tributación, las mismas que pasamos a explicar a continuación:

##### **Teoría contributiva**

Esta teoría, más conocida como la teoría de la contribución, hace referencia al cumplimiento de las obligaciones tributarias, mediante el cumplimiento de una serie de principios que a continuación precisamos:

El principio de la generalidad; sostiene que es una potestad que tiene el Estado de imponer de manera coercitiva a la comunidad en general la obligatoriedad de contribuir con la nación para el desarrollo de obras sociales.

El principio de uniformidad, precisa que la imposición del pago de los tributos tiene su origen en el hecho generador que a su vez establece la aplicación uniforme en todo tipo de contribuciones.

El principio de la Justicia Impositiva; hace mención a la equidad que debe existir en la aplicación de los tributos

bajo un criterio de proporcionalidad que implica la aplicación del pago de los tributos en función de la capacidad de cada contribuyente; es decir, aquellos que cuentan con mayores recursos económicos, tienen que pagar más tributos que aquellos que no poseen bienes ni rentas.

El principio de Seguridad Jurídica, sostiene que el pago de los tributos es un mecanismo de protección en la medida que si se cumple con las obligaciones, los bienes del contribuyente gozarán de la seguridad que requieren, evitándose la aplicación de medidas cautelares por su incumplimiento, tales como el embargo y otros mecanismos que van en perjuicio del propietario o contribuyente.

El principio de Legalidad Tributaria; este es un mecanismo que garantiza a los contribuyentes la aplicación de todo acto resolutivo en base a la normatividad y siguiendo garantizándose el debido proceso a fin de que toda actuación de la administración tributaria frente a sus administrados sea de acuerdo a la Ley.

Principio de la Capacidad Contributiva: precisa que los contribuyentes deben cumplir con la responsabilidad económica que se ha impuesto para ellos en función de sus ingresos.

### **Teoría enfocada a la prestación de servicios públicos:**

De acuerdo a esta doctrina, se ha llegado a determinar que los tributos tienen como finalidad costear todos los servicios que presta el Estado, de manera tal que los tributos pagados sean equivalentes a los servicios públicos recibidos en todos los sectores, de acuerdo a las necesidades de la población y acorde a los estándares de calidad universalizados.

La oposición surgida en contra de la presente teoría se fundamenta en que no siempre el Estado realiza acciones orientadas al servicio público, ni está orientada a brindar los servicios públicos; en este sentido, podemos colegir que la recaudación de tributos captados por el Estado, no siempre ni todos esos recursos se destinan de manera exclusiva a la satisfacción de servicios de similar naturaleza; nos queda claro que existen muchos recursos financieros que eroga el Estado para la satisfacción de los servicios públicos, para nadie es un secreto también que un porcentaje importante de esos recursos son destinados a actividades que no constituyen servicios públicos; tales como la ejecución de gastos del cuerpo diplomáticos en el extranjero.

Hemos encontrado también otras críticas que refuerzan la idea que la prestación de los servicios públicos varían de un País a otro; consecuentemente la definición de servicio público se torna en impreciso, vago y hasta confuso; debido a que hay una serie de factores; tales como: la

economía, las posturas políticas, el entorno social y otros aspectos que la distorsionan para una mejor comprensión.

Por último tenemos claro que no todo tributo obedecen a un carácter fiscal, también hay una serie de normas impositivas que llevan dentro un carácter extra fiscal, alejándose de su razón principal e inclusive tornándose en inconstitucional y hasta confiscatorio; es decir, tenemos algunas leyes tributarias que no obedecen a su carácter fiscal, sino que tienen finalidades extra fiscales, por tanto, podemos ver que hay la recaudación de ingresos, pero éstos son ajenos a la razón fundamental que el ordenamiento jurídico los contempla.

Asimismo, debemos tener en cuenta que todo tipo de servicio público que se presta a la población, que comprende a los que pagaron, así como también a los que no lo hicieron. Lo que llama la atención es que justamente las personas que no cumplen con sus obligaciones tributarias, son los que generalmente hacen más uso de los servicios que presta el Estado, por tanto no se puede afirmar que el pago de impuestos tenga un grado de equivalencia, porque no hay una relación entre el pago y uso de los servicios públicos, en todo caso estaríamos llegando a plantear una afirmación incorrecta.

### **Teoría de la relación de Sujeción.**

Adolfo (2003) investigó temas relacionados con el derecho fiscal, es allí donde precisamente fundamenta la teoría que sostiene una obligación subyacente del contribuyente a quien lo considera como súbdito, debido a esta condición hay una relación que someta al obligado a pagar sus tributos, aun cuando no hay una contraprestación inmediata ni efectiva por dicho pago, de esta manera hay una obligación de las personas para que puedan cumplir con pagar los tributos y surge precisamente de la situación de súbditos; es decir, por la obligación y el deber que tienen de someterse a la presión tributaria que ejerce el Estado. Expresando de otro modo, la obligación tributaria no está condicionada a que el contribuyente obtenga beneficios personales, directos ni inmediatos, debido a que la fundamentación jurídica de tributar es intrínseca y se basa justamente en esa relación de sujeción; por tanto, la presente teoría no tiene mayor importancia en la clasificación del tributo en función de los servicios públicos que brinda el Estado con dicha recaudación. Ha habido muchas oposiciones relacionadas con la presente teoría, indicando que no tiene que la población nacional únicamente la que tenga que tributar, sino también las personas naturales y jurídicas procedentes del extranjero que radican tienen su domicilio y generan rentas en el país. Margáin no considera que la presente crítica tenga mayor fundamento haciendo una reflexión frente a la esencia de la teoría, la cual misma es consecuencia de un alto desarrollo socio cultural, que a su vez pone de manifiesto los elevados niveles de

comprensión que tienen los contribuyentes de la mayoría de países respecto a la obligación de cumplir con el pago de sus tributos, sino además de hacerlo honestamente.

Sin embargo, para el mismo Margáin respecto a la esencia que encierra esta teoría nos parece muy limitada su apreciación, toda vez que no arguye la causa que evidencie la obligación de pagar los tributos, pues carece de sustento filosófico y ético-jurídico que fundamente el derecho que tiene el Estado para recaudar, quedándose por tanto en las explicaciones de poca valía y de manera muy simple, que sólo expresa un sustento coercitivo de pagar obligatoriamente los tributos por el único hecho de ser miembro integrante de una comunidad y como tal, por mantener la relación que existe entre el Estado y el súbdito; es decir, por la sola relación de poder.

### **Teoría de la Necesidad Social.**

Esta teoría considera que el pago de tributos obedece al fundamento esencial del tributo que consiste en la satisfacción de las necesidades primordiales que brinda el Estado, haciendo una comparación de las necesidades del sujeto frente a las necesidades de la sociedad, las mismas que se dividen en dos tipos: espirituales y físicas.

Las necesidades mencionadas inicialmente, o sea las necesidades físicas del hombre vienen a ser la alimentación, los vestidos, la vivienda, y en general todas

las que se consideran primordiales para la subsistencia. En cuanto se hayan logrado satisfacer las necesidades físicas se le presentan al hombre nuevas y mayores necesidades que permiten elevar niveles de vida que lo elevan como persona humana, llevándoles luego a mejorarse espiritualmente con acciones que llevan a una mejoría en su personalidad, como las relaciones interpersonales, la cultura intelectual, la cultura física y en especial cualquier otra acción que le conlleve a su desarrollo personal.

Así como el ser humano en lo individual, también la sociedad tiende a satisfacer necesidades que le permiten lograr su desarrollo y así poder subsistir como sociedad, lo que se puede traducir en un logro de recursos que el Estado recauda como un mecanismo de percepción tributaria.

### **Otras teorías que explican la existencia del impuesto a la renta**

Esta corriente doctrinaria precisa la existencia de las siguientes teorías:

#### **Teoría de la renta producto:**

La política tributaria precisa a la renta que grava al ingreso periódico; toda vez que la fuente que la originó proceda de la obtención de recursos de origen permanente, como podemos encontrarlos en: el capital, el trabajo o

también en la aplicación conjunta de ambas variables capital y trabajo. La norma del Impuesto a la Renta en nuestro País, considera la amplitud de los alcances de esta concepción teórica. Observamos que la ley considera de manera tácita u expresa el detalle de la base imponible para la renta gravable, conocido como aspecto objetivo, pero no da mayor explicación sobre el sujeto que obtiene dicha renta, conocido como aspecto subjetivo.

En este sentido, la Política Fiscal, así como la teoría de la renta producto, están diseñadas para imponer con el Impuesto a la Renta, a todos los ingresos de corto plazo de las personas Naturales y Jurídicas, entre otros casos; entonces, somos del criterio que sujetos de esta clase se encuentran comprendidos dentro de la norma de la ley del impuesto a la Renta.

Podemos citar un caso muy frecuente donde una persona natural pone en arriendo una vivienda de su propiedad, y como retribución mensual recibe una merced conductiva de cierta cantidad de dinero.

Este el es caso de un ingreso corriente, que es generado por persona natural; de manera tal que en este caso dicha persona se encuentra obligada a tributar por estar incurso en el ámbito de aplicación de la Ley del Impuesto a la Renta.

### **Teoría del flujo de la riqueza:**

En el ámbito de la Política Tributaria, esta corriente considera renta gravable a los beneficios económicos que fluyan hacia un sujeto. En nuestra legislación peruana, el asunto es más complicado, por cuanto no hay un artículo de la norma que contemple de modo general todos aquellos alcances de esta teoría del flujo de la riqueza. Nuestra legislación acopia algunas circunstancias presentadas en la realidad empírica y que además se encuentran comprendidos dentro del contexto de la teoría objeto de estudio; es así que nuestras normas insertadas en la ley peruana tienen que proceder con el análisis de estos casos de manera separada.

Así tenemos por ejemplo que según nuestra norma las ganancias de capital se encuentran afectas al Impuesto a la Renta, es por ello que la ley del impuesto a la renta precisa de manera expresa la objetividad del hecho generador, que en este caso vienen a ser las ganancias de capital.

Por otro lado de manera análoga tenemos al aspecto subjetivo en la que apreciamos que por regla general la Ley del impuesto a la renta no da mayores detalles; en contraposición precisa de manera expresa a la persona natural como el obligado cuando percibe ingresos gravables como resultado de la enajenación de su vivienda. En este caso la norma se refiere a una renta que no se afecta; pero de manera indirecta nos da a entender su esencia y que a la vez constituye renta gravada con el

mencionado impuesto como consecuencia del resultado de la enajenación del inmueble.

### **La teoría del consumo más el incremento del patrimonio**

La Política Tributaria entiende que la renta gravable viene a ser la variación patrimonial. Ingresando al ámbito de la legislación, entendemos que no hay una precisión por parte de la Ley del Impuesto a la que adopte de modo general aquellos casos que involucren a esta corriente teórica. Nuestra legislación acopia sólo algunos casos que involucran a la teoría del consumo, más el incremento patrimonial en estudio. Es así que tenemos que la Ley del Impuesto a la Renta incluye el detalle de cada uno de estos aspectos.

De manera concluyente, podemos expresar que generalmente la descripción legislativa de los aspectos objetivos que fundamentan el hecho generador, se llevan a cabo de manera tácita, inequívoca y expresa. En cambio, podemos observar que la Ley del Impuesto a la Renta no acostumbra hacer referencia tácita ni de manera expresa los aspectos subjetivos que el hecho generador. De este modo, la teoría del consumo más incremento patrimonial, se orienta a gravar a todas las variaciones del patrimonio que presentan las personas naturales, tal es así que existe la posibilidad que la legislación de nuestro país comprenda a sujetos de esta naturaleza.

Como ejemplo podemos citar al primer artículo de la Ley del impuesto a la renta que establece y precisa que se encuentran sometidas a esta norma todas las rentas imputadas, es decir atribuidas en la citada norma a lo largo de su contenido. Así tenemos que según ello, se configuran los ingresos, conocidos como una renta ficta que es cuando el propietario de un inmueble, cede su bien a título gratuito. En definitiva, esta norma legal se refiere a todas las personas naturales que ceden el indicado inmueble.

### **Teoría Presupuestal**

Otra norma de trascendental importancia es la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 la cual precisa que los gobiernos locales o municipios, son entidades básicas de organización territorial circunscritas en el Estado y vienen a ser canales inmediatos de participación y decisión vecinal en los asuntos de su comuna, institucionalizando y gestionando de manera autónoma los propios intereses de las colectividades correspondientes; los elementos sustanciales del gobierno local son: territorio o espacio geográfico, los pobladores, y la misma organización edil.

Los municipios distritales y provinciales vienen a ser órganos de gobierno que promueven el desarrollo comunal, tienen personería jurídica de derecho público, u también tienen una plena capacidad que les permite realizar todas acciones inherentes a sus funciones para el cumplimiento de sus fines.

Las municipalidades gozan de autonomía administrativa, económica y política ahora en los asuntos de su competencia, tienen facultades que les permiten desarrollarse con más eficiencia. Representan a su comunidad, promueven mecanismos que mejoren la eficiencia, eficacia y efectividad de la prestación del servicio público en el ámbito local y que contribuyan al desarrollo sostenible, integral y armonizado de su jurisdicción.

### **1.3.2. Marco conceptual**

#### **La tributación**

Previo a todo abordaje conceptual de esta variable, es preciso comprender los orígenes de la tributación; en este sentido, cabe precisar que desde el comienzo de nuestra era, la humanidad vivió con la preocupación de adquirir diversos bienes que le permitan la satisfacción de sus necesidades; inicialmente tuvo que recurrir al intercambio o trueque como un medio de pago, ahora en nuestros tiempos actuales, por su valor de uso equiparado con el dinero que está representado por el papel moneda, así como también por el uso de las transacciones financieras que permiten comprar o vender en otras latitudes empleando las transferencias electrónicas, conocidas actualmente como dinero plástico, que permiten movilizar fondos en todo el contexto globalizado. Este mecanismo de intercambio es conocido con la denominación de: comercio, que no es otra cosa que el intercambio que

realizan los hombres para obtener lo que les hace falta, a fin de satisfacer sus necesidades, dando en cambio algo que, si bien es útil para ellos, con frecuencia lo cambian por otros productos que no siempre tienen el mismo valor.

En la época prehispánica, el Perú tuvo una peculiar forma de tributar, la misma que pasado a analizar y comprender en una sociedad distinta a la que nos ha tocado vivir; encontrando una gran cantidad de variantes sustanciales en la economía prehispánica, lo cual significa comprender a pueblos enteros donde no se conoció el comercio, el dinero como una moneda en cualquiera de sus formas, sino como las descritas anteriormente, ni tampoco el mercado, pero el intercambio sí como hemos analizado anteriormente. En este sentido, observaremos la forma en que se acumuló recursos con la intención de ser redistribuidos con posterioridad. Este mecanismo de intercambio se realizó mediante dos medios organizadores de la economía y la sociedad: el aspecto recíproco y otra manera particular de redistribuir los recursos. Ambos fundamentados en las relaciones de familiaridad; la forma de obtener recursos mediante la reciprocidad, que vienen a ser los organizadores: redistribución y reciprocidad tienen las siguientes características: La reciprocidad, como tantas otras maneras distintas de cultura y comprensión del mundo, tienen su origen en épocas anteriores a la instauración del imperio incaico, más conocido como el Tawantinsuyo. Empero, a fin de dar mayor claridad al presente análisis, nos remitimos a la forma en que realizó en la época incaica; donde ellos cumplían con el pago de sus tributos mediante el

desarrollo de trabajos forzados, así era como ellos pagaban sus tributos a la corona española.

Sobre el particular, Gonzales y Vega (1989) señalan que, para entender a la comunidad prehispánica, así como también a su economía y organización, significa que se tiene que entender a pueblos donde no existió el comercio, tampoco el dinero en ninguna de sus formas, tales como el papel moneda, pero sí hubo el intercambio de bienes y servicios. Los mecanismos de acumulación de recursos para su posterior redistribución se produjeron mediante los dos medios organizadores que hemos analizado en la economía y la sociedad andina; estos son: la reciprocidad y la forma de redistribución; los dos están fundamentados en sus relaciones de parentesco.

**a) Recursos obtenidos por medio de la reciprocidad**

Reciprocidad y redistribución.

Este mecanismo, al igual que muchas otras formas de cultura y logros del mundo tienen su origen desde épocas anteriores a la instauración del Tahuantinsuyo; sin embargo, en esta ocasión haremos alusión a la manera en que se realizó en la época del imperio incaico.

**b) Reciprocidad como un mecanismo de intercambio entre la mano de obra y los servicios:**

Este sistema de reciprocidad se fundamentó en el aumento de lazos de familiaridad; es decir, la

proliferación de las relaciones de parentesco necesarios para que existan y subsistan en los procedimientos de reciprocidad de cada uno de los integrantes de la localidad.

Redistribuir los bienes se convirtió en una función ejecutada por el jefe del Ayllu o también por el designado como curaca e inclusive por el mismo Inca, los mismos que se encargaban de concentrar una parte de los productos obtenidos y a la postre eran distribuidas entre los miembros de la comunidad o también a los pobladores de otros ámbitos geográficos, precisamente en las temporadas de escasez o para completar la producción de los pueblos que se encontraban en situación deficitaria.

### **c) Nivele de reciprocidad en la redistribución**

#### **En el ámbito del ayllu**

A nivel del ayllu los miembros de esta forma de organización donde hay una serie de relaciones de parentesco formada por familiares directos, prestan servicios de manera regular y permanente acudiendo a diversos ayllus. Este mecanismo funciona de la siguiente manera: por ejemplo, cuando los integrantes del ayllu “A” brindan sus servicios a las personas que conforman el ayllu “B” y como contraprestación, éstos les dan alimentos necesarios para que realicen la labor encomendada. En una próxima oportunidad se invierte el procedimiento para favorecer al otro

grupo. Finalmente, los integrantes de ambos grupos de Ayllu, intercambian sus bienes. A la forma en que se intercambia la mano de obra se le conoce con el nombre de ayni. En esta forma de reciprocidad hay una mayor simetría en la obtención de beneficios, pues viene a ser simétrico, porque sólo permite la redistribución mínima.

**A nivel macro (jefes étnicos, macroétnicos o Estado):**

Para entender la forma en que se pusieron en práctica los estos principios en niveles de mayor demanda desde comienzos del estudio de la función que realizaban los curacas, quienes asumían la dirección por elección, seleccionados o promovidos desde su propio grupo étnico después de haberse realizado ciertos ritos propios de cada pueblo. En el Tahuantinsuyo el inca, quien dirigía la organización, no intervenía en la elección o seleccionar a los curacas, excepto en asuntos muy específicos. El curaca brindaba servicios para tener acceso a la mano de obra de su grupo étnico y tenía que quedar a cambio algunos servicios, tales como:

- Mediador de conflictos entre las personas.
- Administrador y distribuidor de recursos:  
(tierra, agua y depósitos)

- Planificador y director de la construcción de canales de riego, almacenes y terrazas de cultivo.
- Participar en los rituales de tipo religioso que la etnia practicaba, mediante la entrega de ofrendas a los dioses, organización de las fiestas de toda índoles, etc. entre otros.
- Organizar actividades que conlleven al mejor aprovechamiento de recursos propios de otros techos altitudinales.

Una vez cumplida la reciprocidad, entonces el curaca efectúa ciertas funciones y a cambio recibe bienes o también la fuerza de trabajo plasmada en la mano de obra.

El trabajo en comunad que es realizado en los ayllus en beneficio del curaca se conoce con el nombre de mita.

Es preciso señalar que el curaca étnico o macroétnico tenía vínculos de familiaridad con los integrantes de su etnia, el cual le permitía establecer las acciones de reciprocidad y de la redistribución.

Habiéndose consolidado la expansión Inca, el proceso de reciprocidad y redistribución alcanzó diferentes niveles, tamaños y grados de

complejidad. A nivel de Estado, el Inca tenía mucho más acceso y en mayor cantidad de mano de obra, debido a los vínculos de parentesco que él tenía como integrante de la familia real, vinculándose con diferentes líderes de grupos étnico-familiares.

### **El sistema tributario en el siglo XIX**

En nuestro país en la época republicana del siglo XIX que se puede definir como algo inestable en cuanto a la política y la economía, evidenciándose todo ello en las diversas medidas adoptadas, de las que la tributación fue una expresión bastante notoria en las contradicciones de aquellos tiempos.

Con la finalidad de clarificar estos aspectos se ha considerado necesario reflejar algunas características de históricas, precisando de manera cronológica las siguientes etapas:

- Durante la emancipación.
- El fenómeno de la inestabilidad política y las dificultades fiscales (entre 1821 y 1845).
- El gran apogeo del guano, así como el conflicto del pacífico (entre 1845 y 1882).
- Finalmente, la gran reconstrucción nacional (entre 1882 y 1889).

Asimismo, hacemos una breve referencia sobre la acumulación de la deuda interna y externa en la que se involucró nuestro país, pues marcó el destino de las nuevas decisiones para la recaudación tributaria de esos tiempos. Se ha considerado que también los responsables de la administración tributaria tenían que dejar claro qué instituciones encargaban de la recaudación y también de ver el destino de los impuestos que se recaudaban. Por último, fue en aquella época en que se decidió los principales impuestos que se gravarían a los pobladores de esa época.

Es preciso señalar que en tanto los indígenas tributaban, el Estado se encargó de brindarles una legislación y protección, debido a que cumplían un rol importante para la el nuevo país bajo la forma de República. Otros habitantes no tenían la misma importancia respecto a la tributación para el nuevo Estado, hecho que se tornó más complejo por el auge del guano. La riqueza encontrada en el guano trajo consigo muchas medidas, tales como: la derogación de varios impuestos. Pasamos a continuación al desarrollo analítica de algunos aspectos:

### **Los tributos**

Nuestro objeto de estudio, conocido como los tributos, vienen a ser son ingresos provenientes de la población que son a la vez prestaciones pecuniarias de carácter

obligatorio, impuestos de manera unilateral y exigida por el Estado a través del organismo encargado de la administración fiscal como consecuencia de la aparición del hecho imponible al que la norma lo vincula con el deber de pagar los tributos. La finalidad de todo ello es la obtención de ingresos suficientes para cubrir el gasto público, sin perjuicio de la posibilidad de vincularlos con otros fines. (Martín y otros, 2007).

Asimismo tenemos que los tributos para la SUNAT (2010) vienen a ser las prestaciones de carácter pecuniario y de manera excepcional también se puede realizar en especies, previo cumplimiento de las normas, los procedimientos y las formalidades que

deben cumplir los deudores tributarios a favor de los entes públicos para el cumplimiento de sus fines, y que no constituya sanción por acto ilícito. Jurídicamente se define al tributo como una prestación que es el contenido de la obligación jurídica pecuniaria ex lege, que no constituye sanción por acto ilícito, cuyo sujeto activo es en principio una persona pública, y cuyo sujeto pasivo es alguien puesto en esa situación por la voluntad de la Ley.

### ***Clasificación de los tributos:***

#### ***Impuesto***

Este tipo de tributos no motiva la contraprestación inmediata, ni posterior de manera directa a favor del contribuyente de parte del Estado. Los tratadistas en esta conceptualización señalan que la característica principal del pago de impuestos radica en la manera en que no hay

una relación directa ni inmediata de lo que se tributa y el destino final del impuesto pagado; por tal motivo, el nivel o condición de exigible es independiente de otras obligaciones que brinda la actividad estatal y/o privada en relación al contribuyente. Así tenemos a los principales impuestos que se tiene que cancelar ante el gobierno central: Impuesto a la renta, impuesto selectivo al consumo, impuesto general a las ventas, impuesto a las transacciones financieras, impuesto temporal a los activos netos, entre otros no menos importantes.

### ***Contribución***

Es aquel tributo que como obligación tiene al hecho generador de algunas ventajas o beneficios que se derivan de la ejecución de obras públicas o de otras actividades estatales. Las contribuciones son los siguientes: SENCICO, ESSALUD, SENATI, etc.

### ***Tasa***

Es un tributo que contempla una obligación y estipulada como un hecho generador del impuesto a la obtención efectiva de un determinado servicio brindado por el Estado, sobre los servicios públicos individualizados en beneficio de los contribuyentes. En este sentido, estos tributos tienen como base a la Ley, por lo que, es así que no se considera como una tasa al pago recibido por un servicio que se originó de un contrato. Asimismo, las tasas comprenden lo siguiente:

- *Arbitrios*

Son aquellas tasas que se tienen que pagar por la los servicios prestados o el mantenimiento realizado de un servicio público. Podemos citar como ejemplo al servicio de mantenimiento de los parques y jardines de la ciudad.

- *Derechos*

Son otras tasas que se paga por las prestaciones de servicios administrativos de carácter público, o por el uso o el aprovechamiento de los bienes públicos. Como ejemplo de estos derechos podemos mencionar al pago que se realiza por la obtención de las partidas de matrimonio, etc.

- *Licencias*

Son también un tipo de tasas que grava la obtención de autorización específica por la realización de alguna actividad que tenga algún provecho de tipo particular y sujeto a la fiscalización o control. Constitucionalmente se contempla de manera expresa a las licencias dentro del sistema tributario de las Municipales.

**Tipos de declaraciones tributarias:**

**Declaraciones formales**

Vienen a ser unos mecanismos de cumplimiento para cumplir con el ejercicio de las atribuciones de determinación y recaudación de la Administración tributaria sobre el pueblo en general, sobre todo de aquellos contribuyentes que realizan actividades

empresariales o profesionales que generan renta, pues desde antes del iniciar con sus actividades económicas, están obligados a realizar declaraciones, como solicitar el Número de RUC, presentar declaraciones y otras comunicaciones informativas, cumplir con el llenado de libros de contabilidad o de determinados registros auxiliares, y la obligación de emitir y entregar comprobantes de pago. Estas son algunas para tener en cuenta:

- Inscripción al RUC y otros registros.
- Señalar el domicilio fiscal del contribuyente.
- Determinación y declaración de los tributos en las fechas establecidas oficialmente.
- Emisión de comprobantes de pago relacionados con las actividades económicas.
- El Sustento de todo traslado de portando la guía de remisión
- Registro de operaciones en registros y libros de contabilidad
- Retener y pagar tributos
- Depósito del monto de detracciones realizadas a todo aquel contribuyente que las normas en vigencia establezcan tácitamente

### **Obligaciones Sustanciales**

Se conoce generalmente como la obligación principal del contribuyente, la misma que está referida a una prestación de carácter patrimonial debido a la cualidad biunívoca y

bidireccional; por cuanto la se puede interpretar como la obligatoriedad de dar, desde la perspectiva del contribuyente; y la acción de percibir, vista desde el enfoque del Estado. Generalmente el hecho de entregar una determinada cantidad de dinero o puede ser también de manear no dineraria; es decir, mediante la entrega de bienes o especies no es regla general, sino que se produce en casos excepcionales para el contribuyente que cumple con sus obligaciones; empero, cabe preciso señalar que recibir el valor fiduciario o dinerario, más bien diríamos de carácter intrínseco de dicha pretensión, es una prerrogativa que el Estado tiene para cobrar.

Al contribuyente le corresponde efectuar el pago puntual de los tributos como es el caso del Impuesto Selectivo al Consumo, del Impuesto a la Renta, el Impuesto General a las Ventas, etc.

También es una obligación intrínseca del contribuyente considerado agente retenedor del impuesto, pagaren su oportunidad todas las retenciones realizadas de los impuestos a su cargo.

De igual manera, les corresponde a los contribuyentes pagar dentro de los plazos establecidos las percepciones efectuadas, según los procedimientos establecidos en las normas pertinentes.

Otro aspecto importante es también cumplir con el depósito de los montos por concepto de las detracciones realizadas a otros contribuyentes, en las instituciones financieras establecidas en la normatividad.

## **Los impuestos municipales**

De acuerdo a la ley de tributación municipal tenemos:

### **Impuesto Predial**

El impuesto predial es un tributo de periodicidad anual que es determinado a partir el 1ero. de enero de cada año, gravando la propiedad de aquellos predios, urbanos y rústicos, dentro de la jurisdicción del organismo municipal; cabe señalar que se conoce como predio a todo tipo de terrenos, instalaciones, y edificaciones fijas y permanentes.

Como habíamos señalado en el párrafo anterior, el Impuesto Predial tiene como periodo al año calendario y grava al valor que tienen los bienes inmuebles, conocidos como predios urbanos y rústicos. La norma considera predio a los terrenos, considerando entre ellos a aquellos que han sido ganados al mar, al río y otros espejos de agua, igualmente a los edificios e instalaciones fijas y permanentes siempre y cuando formen parte integrante de esos predios, los cuales no pueden ser divididos sin alterar, malograr o destruir la edificación.

Se considera sujeto pasivo en calidad de contribuyente a las personas naturales o jurídicas que sean los propietarios de dichos predios sin importar su naturaleza.

Por excepción, los titulares de concesiones se consideran como sujeto pasivo del impuesto, de acuerdo al Decreto Supremo N° 059-96-PCM, que regula toda entrega en concesión de los bienes por el período que tiene vigencia el contrato.

Si no es posible determinar la existencia del propietario, se considera como sujeto obligado al pago del impuesto, como responsable a los poseedores o tenedores, cualquiera sea la condición o título, respecto a los predios que se encuentran afectos, obviamente continua la posibilidad de exigir el pago respectivo al contribuyente.

Es facultad de la Municipalidad Distrital donde se encuentra ubicado el predio, realizar acciones de recaudación, administración y fiscalización respecto al impuesto correspondiente. La Municipalidad Distrital de Independencia se encarga de administración, cobranza y fiscalización del Impuesto Predial de todos aquellos predios que se encuentran ubicados en el ámbito de su jurisdicción.

El cálculo del valor del predio se realiza valorizando el precio de la construcción más el valor arancelario del terreno.

La base imponible se fija en función del importe total del inmueble o predio ubicado en la jurisdicción.

El monto a pagar del impuesto se calcula en función de la escala progresiva acumulativa.

### Valor de predios en UIT.

VALOR DEL PREDIO EN UIT	PORCENTAJE	MONTO
Hasta 15 UIT	0.2	$3600 \times 15 \times 0.02 = 72 \text{ S/}$ .
De 15 a 60 UIT	0.6	$3600 \times 60 \times 0.06 = 1296 \text{ S/}$ .
Más de 630 UIT	1.0	Mayor de 1296 S/.

Fuente: Elaboración Propia.

### Formas de pago y vencimientos

#### Al Contado

#### Fraccionado:

- Primera cuota : 29 / 02 de cada año
- Segunda cuota : 31 / 05 de cada año
- Tercera cuota : 31 / 08 de cada año
- Cuarta cuota : 30 / de cada año

La ley del impuesto predial contempla algunas excepciones que exoneran del pago de impuestos a los siguientes organismos:

- Gobierno Central, Gobiernos Regionales y gobiernos locales.
- Los gobiernos extranjeros y organismos Internacionales
- Sociedades benéficas
- La iglesia católica
- El Cuerpo General de Bomberos
- Las Comunidades Campesinas y nativas
- Las Universidades y centros educativos reconocidos.
- Las concesiones en predios forestales del Estado.
- Centros históricos reconocidos como patrimonio cultural.
- Entre otros.

### **Formas de pago del Impuesto Predial**

El pago del impuesto se puede realizar según las siguientes posibilidades: Al contado, si se realiza hasta el último día hábil de febrero. De manera fraccionada, si se realiza hasta en cuatro cuotas trimestrales. Siendo así, el primer pago será equivalente a la cuarta parte del impuesto global, debiendo pagarse hasta el último día hábil de febrero. Las demás cuotas se pagarán hasta el último día hábil de mayo, agosto y noviembre, según corresponda y podrán ser reajustadas según la variación acumulada del Índice de Precios al Por Mayor (IPM), según los cálculos establecidos.

### **Inafectos al pago de Impuesto Predial**

Son instituciones del Estado: Gobierno central, Gobierno Regional, Gobierno Local. Gobiernos extranjeros en condición de reciprocidad, es decir el país tampoco paga en el país extranjero. Sociedades de beneficencia (Cruz Roja Internacional), sociedades religiosas, cuerpo de bomberos, comunidades campesinas, universidades, partidos políticos, predios de discapacitados o personas especiales (Alfaro, 2015).

### **El impuesto de alcabala:**

Es aquel tributo que grava todas aquellas transferencias de bienes, sean éstos inmuebles urbanos o inmuebles

rústicos, cualquiera sea la forma en que se hayan efectuado; es decir a título gratuito o a título oneroso, bajo cualquier modalidad o forma de transferencia, inclusive todas aquellas ventas realizadas con reservas de dominio.

Las ventas con reserva de dominio son aquellas ventas en las cuales la propiedad de los bienes no ha sido transferidos hasta que hayan cancelado el valor total o parcial de él.

En algunos casos están inafectos al cumplimiento de este impuesto, siendo estos predios los que son de propiedad de:

- Todas las instancias del Gobierno: central, regionales y locales; excepto aquellos que fueron otorgados en concesión de acuerdo al Decreto Supremo N° 059-96-PCM, que regula la entrega en concesión al sector privado de las obras del Estado sobre infraestructura pública servicios prestados por éste, incluye las construcciones realizadas por los concesionarios.
- Los gobiernos extranjeros, siempre que haya el criterio de reciprocidad por el uso del predio como residencia de los representantes diplomáticos, así como también al funcionamiento de oficinas de la embajada, consulados, legaciones u otros de similar naturaleza.

- Las sociedades de beneficencia, toda vez que sus fines no se hayan alterado ni tampoco se dediquen a realizar actividades de tipo comercial en dichos predios.
- Los bienes de propiedad de alguna entidad religiosa, siempre que se estén usando como templo, convento, monasterio o museo.
- Las instituciones del Estado que se encuentran prestando la asistencia de servicios médicos.
- Los predios asignados al Cuerpo General de Bomberos, siempre y cuando los estén usando para sus fines específicos.
- Las Comunidades Campesinas y Nativas de la sierra y selva, excepto los predios cedidos a terceras personas para su explotación económica.
- Las universidades e instituciones educativas, debidamente reconocidas, por los predios destinadas a cumplir sus fines educativos y culturales.
- La concesión de algún predio forestal del Estado, dedicado al aprovechamiento de recursos forestales y la fauna silvestre, así como las plantaciones forestales.
- Aquellos bienes inmuebles cuyo titular pertenece a organizaciones políticas tales como: partidos, alianzas, movimientos o similares, reconocidos por la autoridad electoral pertinente.

- Los predios pertenecientes a organismos encargados de atender a personas con discapacidad debidamente reconocidas por el CONADIS.
- Los predios pertenecientes a organismos sindicales, que se encuentren debidamente reconocidos por el Ministerio de Trabajo y Promoción Social, toda vez que los bienes se destinen al cumplimiento de los fines específicos de la organización.
- Los clubes de departamentos, provincias y distritos, constituidos de acuerdo a Ley, así como la asociación que los representa, toda vez que el bien esté destinado a cumplir su finalidad.

### **El Impuesto al patrimonio vehicular:**

Tener una o más unidades vehiculares es causal de pago de impuestos, la municipalidad distrital grava o aplica impuesto por cada unidad vehicular, ya sea autos, camionetas y station wagon cuya antigüedad no supere el tiempo de tres años contados desde la inscripción en el registro vehicular. Es un impuesto anual que se configura al primero de enero de cada año. Constituye una obligación de los contribuyentes la presentación de la declaración jurada.

### **Impuesto a los espectáculos públicos no deportivos**

La presentación de algún espectáculo público, mientras no sea reconocido como eventos educativos están sujetos a pago de impuestos, el valor de venta de una entrada a dicho evento genera impuesto, si se diera el supuesto que el valor de la entrada considera implícita el concepto de servicios de alimentos, juegos o cualquier otro de naturaleza análoga, la base imponible se fijará sin que sea menor al 50% de dicho importe.

### **Tasas que se aplican a los impuestos municipales**

No toda actividad está sujeta a pagar la misma tasa de impuesto, la ley norma las tasas que deben pagar cada tipo de actividad:

- Corridas de toros: considera la tasa del diez por ciento (10%) para los espectáculos que en promedio ponderado el valor de la entrada supere al 0,5% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT), y del cinco por ciento (5%) para los espectáculos con un valor promedio ponderado de la entrada que sea inferior al 0,5% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT). Por lo general, estas tasas no son de aplicación en la Comuna local, por cuanto los espectáculos son realizados al aire libre, como parte de las fiestas costumbristas, es decir en las fiestas patronales de algunos pueblos.

- Carreras de caballos: considera el quince por ciento (15%) el valor de las entradas, pero la municipalidad en estudio tampoco recauda por este concepto, por cuanto no se realizan estos eventos hípicos, pues no forman parte de nuestras costumbres ni tradición, peor aún no hay competencias de esta naturaleza con fines lúdicos o por apuestas.
- Espectáculos cinematográficos: considera el diez por ciento (10%); como se puede ver en otras ciudades, este tipo de atractivos han ido desapareciendo, debido al avance tecnológico que ha puesto en cada domicilio o en cada móvil la posibilidad de contar con las últimas películas, sin tener que asistir a una sala cinematográfica.
- Conciertos de música en general: Cero coma ciento (0.5%). La municipalidad distrital que se encuentra como sujeto de estudio, cobra por este concepto, pues los conciertos se realizan regularmente con motivo de celebrarse días festivos, tales como año nuevo, Día de los enamorados, Día de la Madre, Día del Trabajo, Día del Padre, etc. aplicándose el impuesto de acuerdo a ley.
- Espectáculos folclóricos nacionales, teatro, zarzuela, concierto de música clásica, ópera, opereta, a quienes no se les impone el impuesto.

- Otros espectáculos públicos: Diez por ciento (10%). No se han registrado en la municipalidad distrital otros tipos de espectáculos públicos.

### **La Contribución especial por obras públicas:**

La contribución especial por concepto de obras públicas se da cuando el municipio construye un mercado, por ejemplo, y cuando alquila o da en concesión ciertos bienes construidos por la municipalidad, entonces los beneficiarios tienen el deber de pagar impuestos o contribuciones especiales de obras públicas con la finalidad de que el municipio tenga ingresos para realizar obras similares futuras.

Este tipo de impuesto aplica a la obtención de los beneficios que se derivan de la ejecución de obras públicas realizadas por el municipio, la que previo a la firma del contrato y la puesta en ejecución de la obra, hace de conocimiento de los beneficiarios el importe aproximado que tendrán que realizar los futuros contribuyentes.

El importe de la contribución se calcula de acuerdo al mayor importe que en el futuro pueda adquirir las propiedades que se han beneficiado como consecuencia de la ejecución de la obra municipal.

El importe de la tasa se valoriza de acuerdo al costo efectivo del servicio que la Municipalidad va a prestar.

Las tasas se clasifican en:

- Arbitrios
- Derechos
- Licencias

### **Tasa de morosidad**

La tasa o índice de morosidad es el cociente entre la cantidad de contribuyentes morosos en relación al número de contribuyentes registrados por la municipalidad.

$$tm = \frac{\text{Cantidad de contribuyentes morosos} \times 100}{\text{Total de contribuyentes}}$$

La mayoría de las municipalidades, asumen directamente el cobro de sus arbitrios a través de la oficina de tesorería de la municipalidad o mediante las entidades bancarias autorizadas, pero en casos en que los contribuyentes dejan de pagar, la municipalidad no ejerce presión para hacer el cobro, quedando el pago a la voluntad de los contribuyentes. Todo ello unido a los bajos niveles de conciencia tributaria que presente la población, dan como resultado los altos niveles de morosidad.

## **Estudio de la morosidad**

La morosidad tiene una serie de factores que la originan, entre los factores internos que la explican podemos mencionar a los que se encuentran asociados a la política de crédito, la que incluye plazos, garantías y tasas; todos asociados a la eficiencia de la entidad financiera que involucra los gastos administrativos que se incurren sobre la totalidad de créditos; otro factor es la actitud que asume el banco frente al riesgo, como puede ser los incrementos agresivos en la participación del mercado que fue analizado en su momento.

En la investigación realizada por Guillén (2002) relacionados con el estudio analítico de los factores que propician la morosidad crediticia en nuestro país, durante los años 90 demostrando las dificultades a las que se enfrentaron las entidades financieras.

Los estudios que pretenden demostrar los factores predominantes de la morosidad, han encontrado que la mayoría de ellos abordan el tema a partir de un enfoque micro o macroeconómico exclusivamente, sin tener en cuenta las perspectivas globales que incluyen en conjunto ambos criterios.

No hemos encontrado modelos teóricos que analicen integralmente aquellos factores determinantes de la morosidad frente el pago de tributos, toda vez que la mayoría de aquellos modelos teóricos se dedican a analizar únicamente los efectos exclusivos de

determinadas variables de manera independiente y por lo general vinculados al sistema financiero o bancario.

Los estudios que han abordado el tema desde una aproximación global, se han puesto en ejecución fundamentalmente desde una perspectiva empírica, y basada en fundamentos teóricos subyacentes al tema, con la finalidad de encontrar las variables que mejor coadyuven a determinar la tasa de morosidad que se ha identificado.

En tal sentido, el estudio realizado por Saurina & Salas (1998) demuestra empíricamente lo importante que vienen a ser los factores agregados; tales como la evolución de la economía, los salarios, la demanda agregada, la tasa de desempleo, etc. así como de los factores específicos imbricados a la política de cada organización política frente al pago de sus tributos, las tasas de intereses, el fraccionamiento de las deudas, etc.

### **Los Factores Macroeconómicos:**

Saurina y Salas (1998) sostienen que, es muy común entre los problemas financieros a las que hacen frente las empresas que fracasan hasta llegar a la quiebra, así tenemos que la morosidad se presenta como una anticipación a dicha quiebra, aunque no siempre una empresa que se encuentra en estado de morosidad terminará quebrando. En este sentido, hemos podido encontrar que algunas de las conclusiones teóricas mostradas por los modelos que se han dedicado al estudio de las quiebras de empresas, pueden explicar

los determinantes añadidos a la morosidad. Es muy común encontrarnos con modelos que tratan de explicar los factores macroeconómicos que determinan la quiebra empresarial en nuestros tiempos.

A manera de conclusión que comparten los modelos teórico-empíricos radica en que hay una relación negativa imbricada en el ciclo económico y la morosidad. Empero, esta relación se ve afectada por los indicadores de las variables que se usan para medir el ciclo. Además, se debe analizar si es que hay relación entre morosidad y otras variables o indicadores como el ciclo sincronizada o si también incluye rezagos; es decir, si el índice o factor de crecimiento corriente de la economía condiciona a la morosidad actual, también es preciso analizar si los periodos previos de expansión generan una mejor posibilidad de pagos futuros entre los agentes, y consecuentemente menores tasas de morosidad para la posterioridad.

#### **Los factores microeconómicos:**

A nivel microeconómico es muy importante conocer el comportamiento de cada municipalidad para analizar y explicar sus niveles de morosidad; por ejemplo, en aquellas municipalidades que tienen políticas de trato agresivo a los ciudadanos con normas inquisitivas y coercitivas, se tendrá con seguridad mayores niveles de morosidad. En tal caso, el incremento de las tasas de morosidad, los incentivos planteados, el tipo de atención, así como las políticas a adoptar son las dimensiones más estudiadas (Saurina & Salas, 1998).

En este sentido, no hemos encontrado teorías o estudios relacionados con la morosidad de los tributos en relación con los indicadores planteados en la presente investigación, motivo por el cual seguiremos abordándolos en investigaciones sucesivas a fin de poder explicar su comportamiento.

#### **1.4. HIPÓTESIS**

Existen factores económicos, políticos y culturales que influyen en la morosidad de los arbitrios municipales en el Distrito de Independencia, 2016.

## **1.5. OBJETIVOS:**

### **1.5.1. OBJETIVO GENERAL:**

Determinar los factores que influyen en la morosidad de los arbitrios municipales en el Distrito de Independencia, 2016.

### **1.5.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS:**

- Describir los factores económicos que influyen en la morosidad de los arbitrios municipales en el Distrito de Independencia, 2016.
  
- Describir los factores políticos que influyen en la morosidad de los arbitrios municipales en el Distrito de Independencia, 2016.
  
- Describir los factores culturales que influyen en la morosidad de los arbitrios municipales en el Distrito de Independencia, 2016.

## **CAPITULO II**

### **METODOLOGIA DE LA INVESTIGACIÓN:**

#### **2.1.TIPO Y DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN:**

##### **2.3.2. TIPO:**

El presente trabajo de investigación fue del tipo Descriptivo, porque sólo se ha observado y descrito el fenómeno sin influir sobre el mismos de ninguna manera.

##### **2.1.2 DISEÑO:**

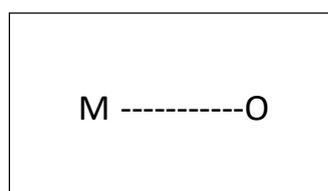
El diseño que se utilizó en esta investigación debido a su naturaleza, fue no experimental, transeccional o transversal.

Fue no experimental, debido a que desarrollamos el estudio sin haber manipulado de manera deliberada la realidad; o sea, es un estudio donde no hemos variado de manera intencional las variables estudiadas.

Lo que se realizó en la investigación fue observar el comportamiento de las variables tal y como se muestran en el contexto real, para ser analizados posteriormente.

Fue de corte transversal, debido a que el estudio estuvo centrado en el análisis temporal señalado y habiéndose recolectado los datos en una única oportunidad.

Con fines más didácticos mostramos a continuación el diagrama del estudio realizado, basado en el estudio de la muestra a partir de la observación de variables:



**Dónde:**

**M=** Municipalidad Distrital de Independencia.

**O =** Observación de la variable relacionada con factores influyentes en la morosidad de los arbitrios.

**2.2. POBLACIÓN Y MUESTRA:**

**Población:**

N = 7021 sujetos pasivos de los arbitrios municipales de la MDI.

**Muestra:**

n = 364 sujetos pasivos de los arbitrios municipales de la MDI.

$$n = \frac{N * Z_a^2 * p * q}{e^2 (N-1) + Z_a^2 p * q}$$

**Donde:**

N = Total de la población

Z<sub>a</sub> = Nivel de confianza

p = Probabilidad de que se dé el éxito

q = Probabilidad de que ocurra el fracaso

e = Nivel de error aceptable

### 2.3. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

Las técnicas, así como los instrumentos empleados para recolectar los datos para la presente investigación fueron los que a continuación detallamos:

**2.3.1 Técnica** : se usó la técnica de la encuesta.

**2.3.2. Instrumento** : se aplicó el cuestionario.

### 2.4. PROCESAMIENTO Y ANALISIS DE LA INFORMACION

En un primer término se tomó contacto con los sujetos pasivos de la unidad de análisis, luego se procedió a observar el comportamiento de las variables, para continuar con el proceso

de recolección de datos a través de la puesta ejecución de la encuesta y finalmente se continuó con la tabulación de los datos mediante el programa de Microsoft Excel, con la finalidad de ser presentados en tablas de frecuencias y figuras estadísticas.

## CAPITULO III

### 3.1 RESULTADOS:

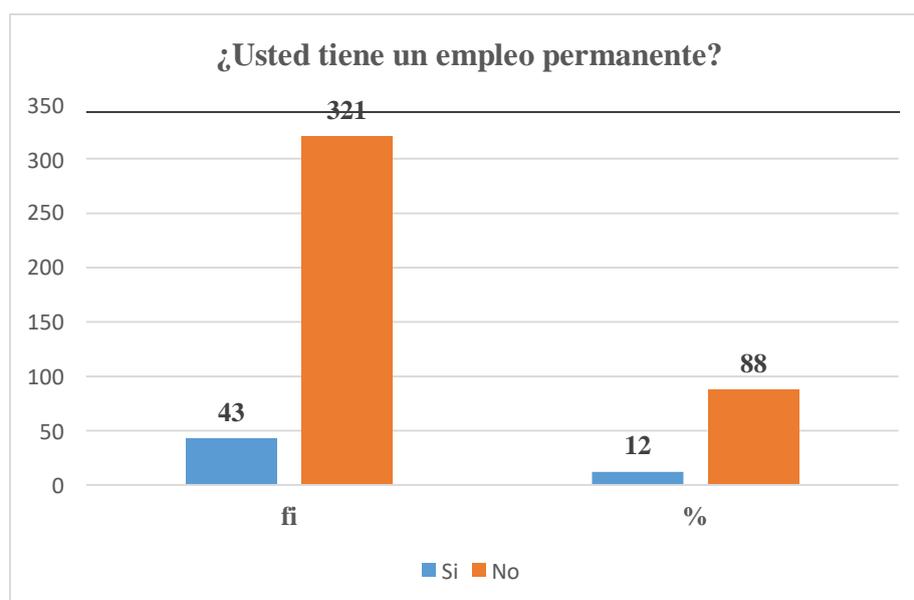
**Tabla 01:**

**Tienen empleo un empleo permanente**

Alternativas	fi	%
Si	43	12
No	321	88
<b>Total</b>	<b>364</b>	<b>100</b>

*Fuente.- cuestionario llenado por contribuyentes de arbitrios de la MDI.*

**Figura 01.**



**Interpretación:**

Del 100% (364) de los encuestados se observa que el 88% (321) no cuenta con empleo permanente, mientras que el 12% (43) si cuentan con empleo permanente.

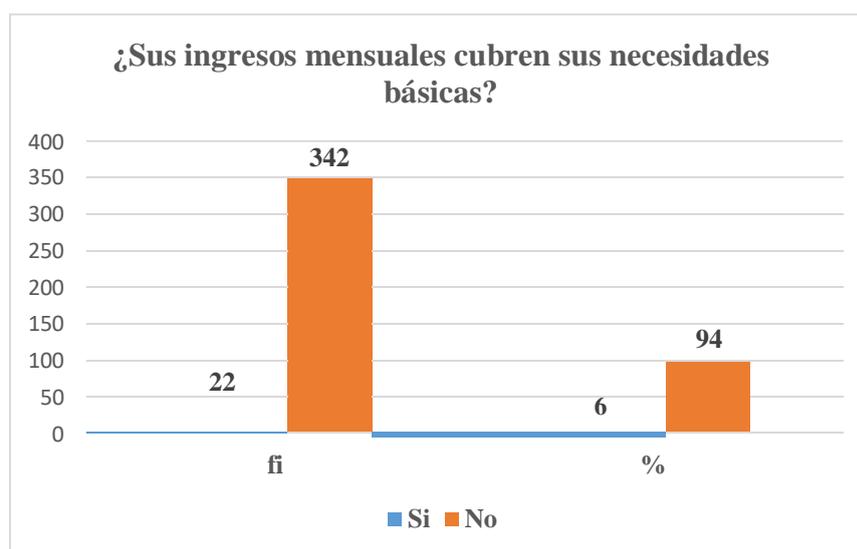
**Tabla 02**

**¿Sus ingresos mensuales cubren sus necesidades básicas?**

Alternativas	fi	%
Si	22	6
No	342	94
<b>Total</b>	<b>364</b>	<b>100</b>

*Fuente.- cuestionario llenado por contribuyentes de arbitrios de la MDI.*

**Figura 02.**



**Interpretación:**

Del 100% (364) de los encuestados se observa que el 94% (342) considera que su ingreso mensual no cubre las necesidades básicas, mientras que el 6% (22) dijo que si cubren dichas necesidades.

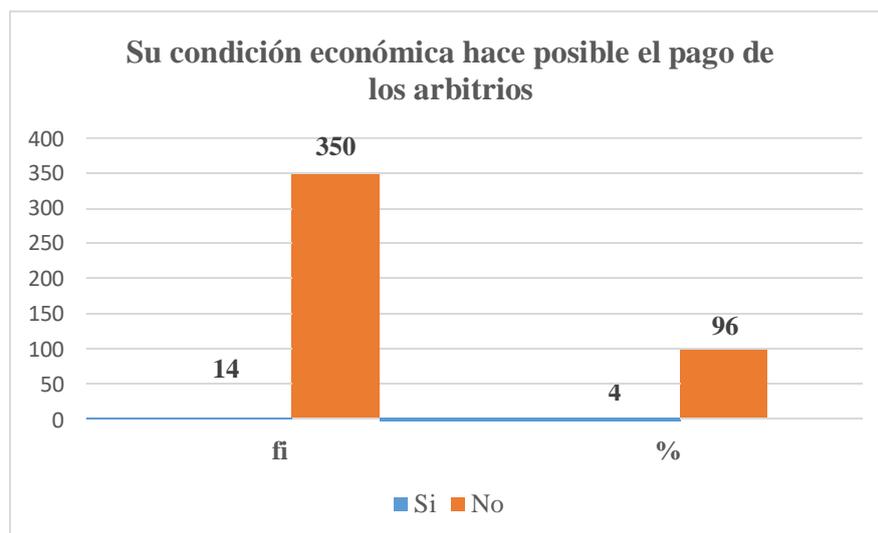
**Tabla 03**

**Su condición económica hace posible el pago de los arbitrios**

Alternativas	fi	%
Si	14	4
No	350	96
<b>Total</b>	<b>364</b>	<b>100</b>

*Fuente.- cuestionario llenado por contribuyentes de arbitrios de la MDI.*

**Figura 03.**



**Interpretación:**

Del 100% (364) personas encuestadas, el 96% (350) manifestó que su condición económica dificulta el cumplimiento de sus obligaciones para cancelar los arbitrios, en tanto que el 14% (4) señalaron que su condición económica hace posible la cancelación del pago de arbitrios.

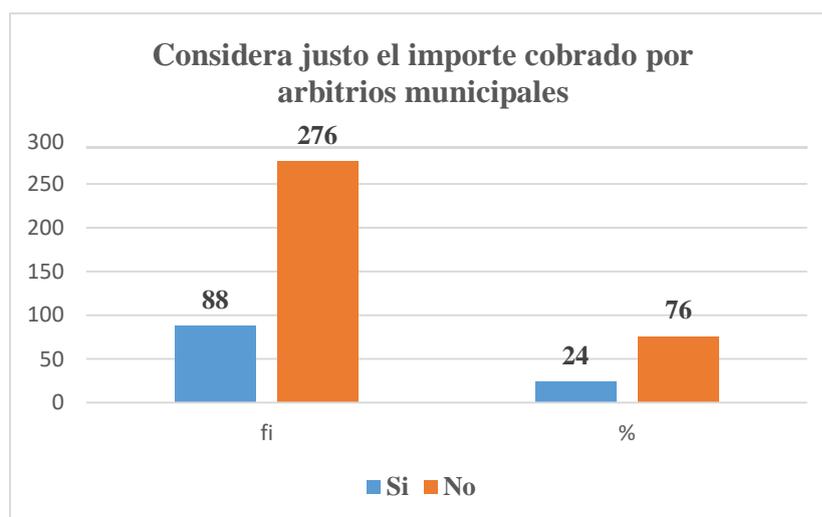
**Tabla 04**

**Consideran justo el importe cobrado por arbitrios municipales**

Alternativas	fi	%
Si	88	24
No	276	76
<b>Total</b>	<b>364</b>	<b>100</b>

*Fuente.- cuestionario llenado por contribuyentes de arbitrios de la MDI.*

**Figura 04.**



**Interpretación:**

Del 100% (364) de los encuestados, opinaron que el 76% (276) no considera justo el importe cobrado por arbitrios municipales, mientras que el 24% (88) si considera justo el importe cobrado por arbitrios municipales.

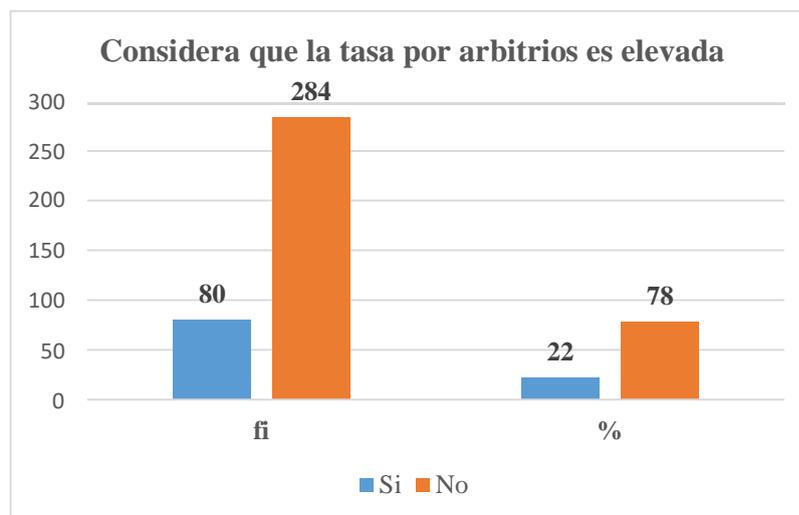
**Tabla 05**

**Consideran que la tasa por arbitrios es elevada**

Alternativas	fi	%
Si	80	22
No	284	78
<b>Total</b>	<b>364</b>	<b>100</b>

*Fuente.- cuestionario llenado por contribuyentes de arbitrios de la MDI.*

**Figura 05.**



**Interpretación:**

Del 100% (364) de los encuestados, opinaron que el 78% (284) no considera que la tasa por arbitrios es elevada, mientras que el 22% (80) si considera que la tasa por arbitrios es elevada.

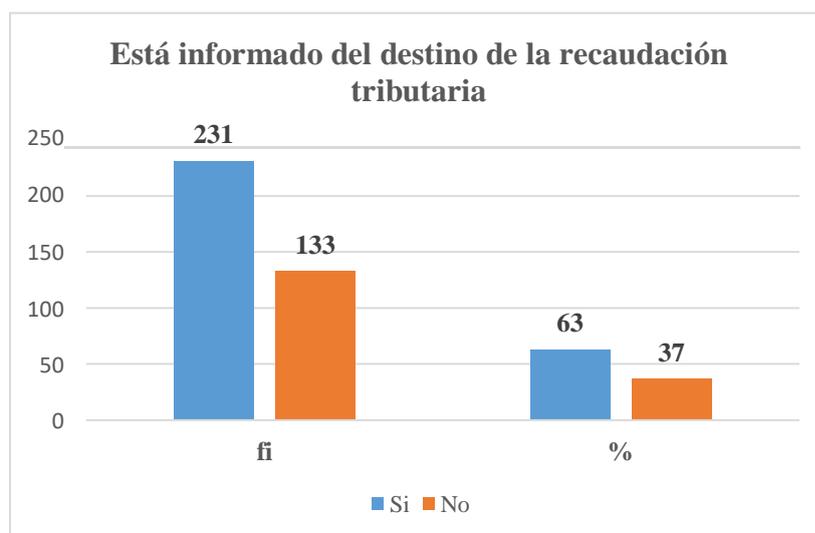
**Tabla 06**

**Está informado del destino de la recaudación tributaria**

Alternativas	fi	%
Si	231	63
No	133	37
<b>Total</b>	<b>364</b>	<b>100</b>

*Fuente.- cuestionario llenado por contribuyentes de arbitrios de la MDI.*

**Figura 06.**



**Interpretación:**

Del 100% (364) de los encuestados se observa que el 63% (231) si tienen conocimiento sobre el destino que se le da a los recursos producto de la recaudación de los tributos, en tanto el 37% (133) no está informado de tal situación.

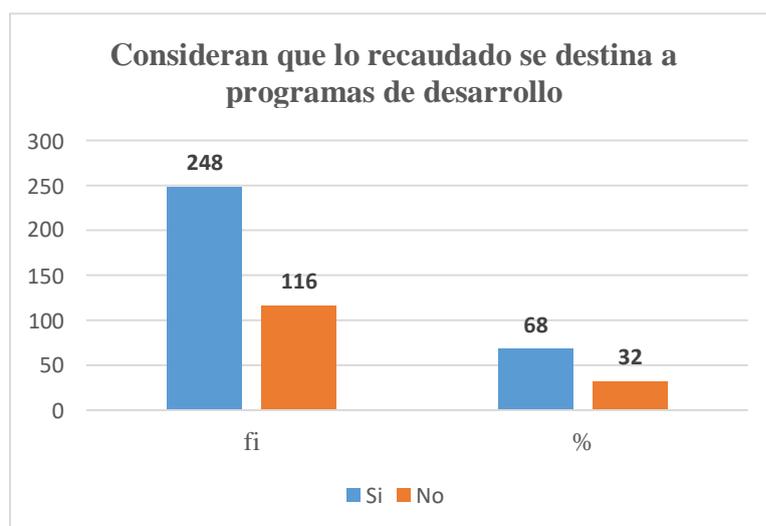
**Tabla 07**

**Consideran que lo recaudado se destina a programas de desarrollo**

Alternativas	fi	%
Si	248	68
No	116	32
<b>Total</b>	<b>364</b>	<b>100</b>

*Fuente.- cuestionario llenado por contribuyentes de arbitrios de la MDI.*

**Figura 07.**



**Interpretación:**

Del 100% (364) de los encuestados, mencionaron que el 68% (248) si considera que lo recaudado se destina a programas de desarrollo, mientras que el 32% (116) no considera que lo recaudado se destina a programas de desarrollo.

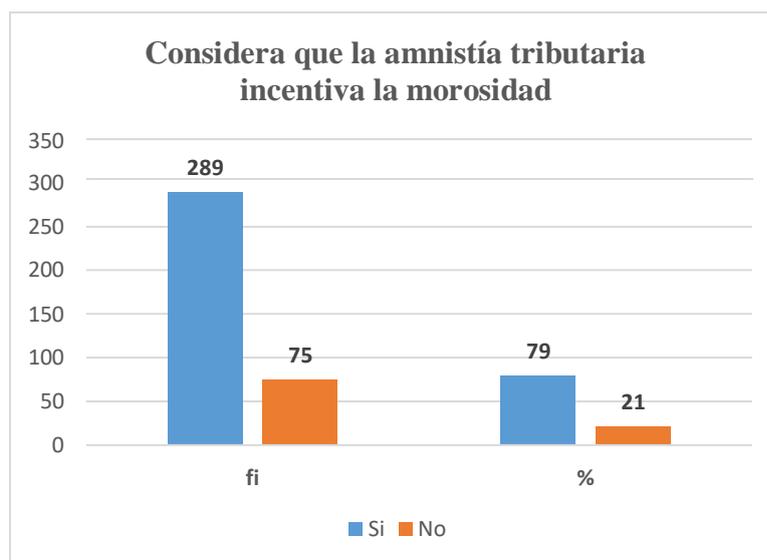
**Tabla 08**

**Considera que la amnistía tributaria incentiva la morosidad**

Alternativas	fi	%
Si	289	79
No	75	21
<b>Total</b>	<b>364</b>	<b>100</b>

*Fuente.- cuestionario llenado por contribuyentes de arbitrios de la MDI.*

**Figura 08.**



**Interpretación:**

Del 100% (364) de los encuestados, mencionaron que el 79% (289) si considera que la amnistía tributaria incentiva la morosidad, mientras que el 21% (75) no considera que la amnistía tributaria incentiva la morosidad.

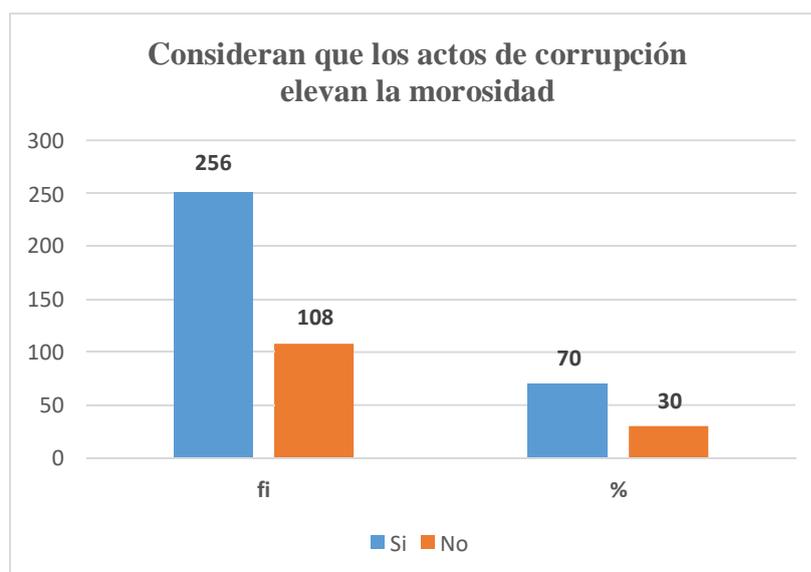
**Tabla 09**

**Consideran que los actos de corrupción elevan la morosidad**

Alternativas	fi	%
Si	256	70
No	108	30
<b>Total</b>	<b>364</b>	<b>100</b>

*Fuente.- cuestionario llenado por contribuyentes de arbitrios de la MDI.*

**Figura 09.**



**Interpretación:**

Del 100% (364) de los encuestados, mencionaron que el 70% (256) si considera que los actos de corrupción elevan la morosidad, mientras que el 30% (108) no consideran que los actos de corrupción elevan la morosidad.

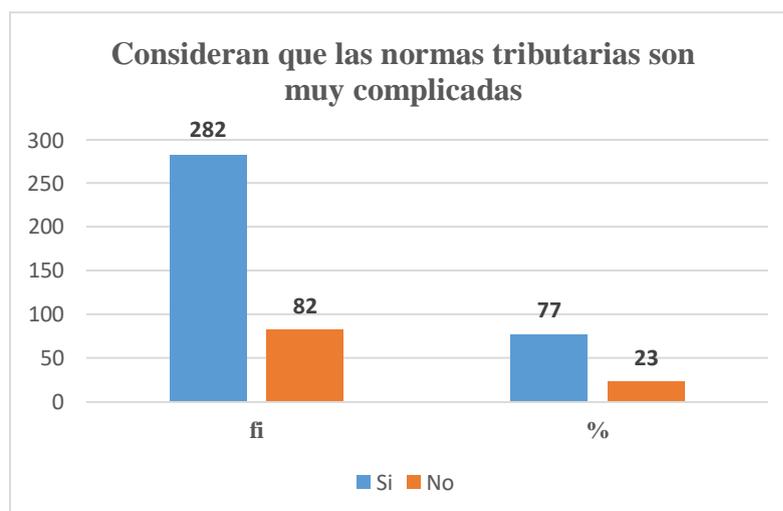
**Tabla 10**

**Consideran que las normas tributarias son muy complicadas**

Alternativas	fi	%
Si	282	77
No	82	23
<b>Total</b>	<b>364</b>	<b>100</b>

*Fuente.- cuestionario llenado por contribuyentes de arbitrios de la MDI.*

**Figura 10.**



**Interpretación:**

Del 100% (364) de los encuestados, mencionaron que el 77% (282) consideran que las normas tributarias sí son muy complejas, mientras que el 23% (82) dijeron lo contrario.

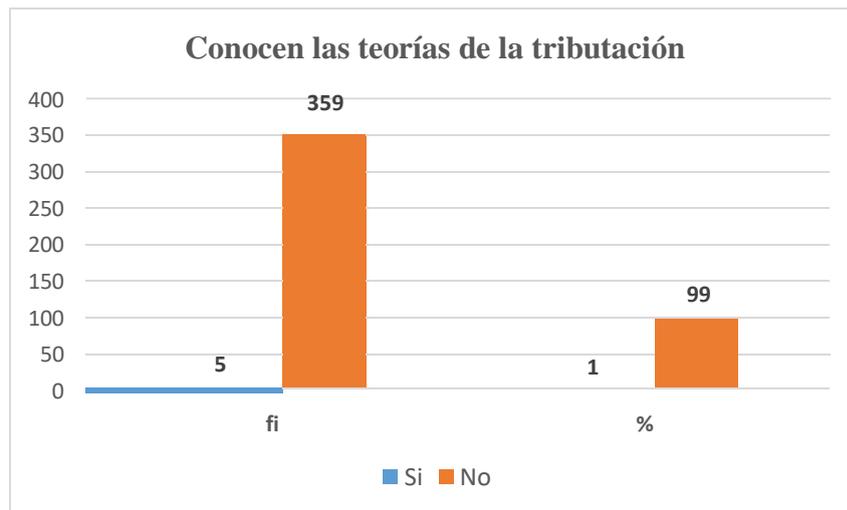
**Tabla 11**

**Conocen las teorías de la tributación**

Alternativas	fi	%
Si	5	1
No	359	99
<b>Total</b>	<b>364</b>	<b>100</b>

*Fuente.- cuestionario llenado por contribuyentes de arbitrios de la MDI.*

**Figura 11.**



**Interpretación:**

Del 100% (364) de los encuestados, mencionaron que el 99% (359) no conoce las teorías de la tributación, en tanto el 1% (5) si conoce las teorías de la tributación.

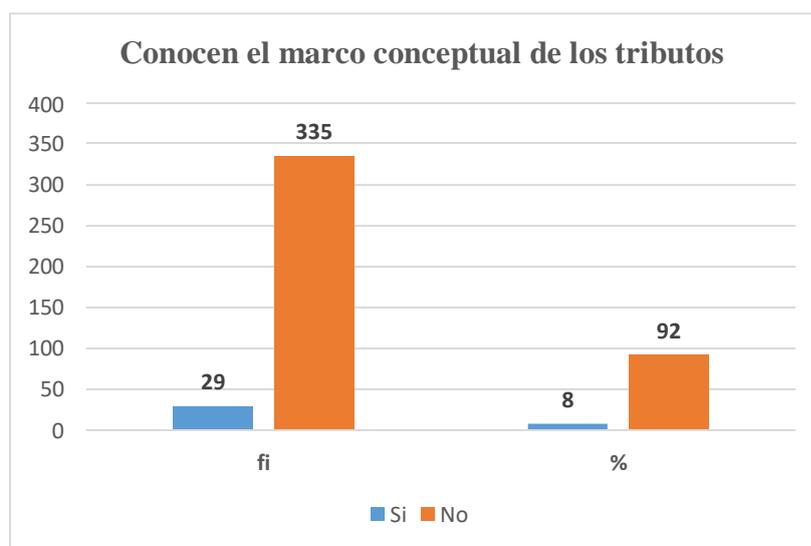
**Tabla 12**

**Conoce el marco conceptual de los tributos**

Alternativas	fi	%
Si	29	8
No	335	92
<b>Total</b>	<b>364</b>	<b>100</b>

*Fuente.- cuestionario llenado por contribuyentes de arbitrios de la MDI.*

**Figura 12.**



**Interpretación:**

Del 100% (364) de los encuestados, mencionaron que el 92% (335) no conocen el marco conceptual de los tributos, mientras que el 8% (29) si conocen el marco conceptual de los tributos.

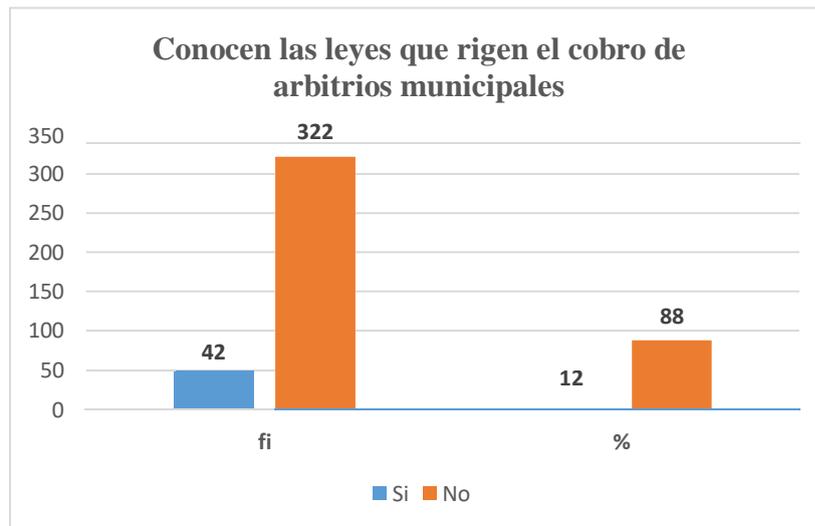
**Tabla 13**

**Conoce las leyes que rigen el cobro de arbitrios municipales**

Alternativas	fi	%
Si	42	12
No	322	88
<b>Total</b>	<b>364</b>	<b>100</b>

*Fuente.- cuestionario llenado por contribuyentes de arbitrios de la MDI.*

**Figura 13.**



**Interpretación:**

Del 100% (364) de los encuestados, mencionaron que el 88% (322) no conocen las leyes que rigen el cobro de arbitrios municipales, mientras que el 12% (42) si conocen las leyes que rigen el cobro de arbitrios municipales.

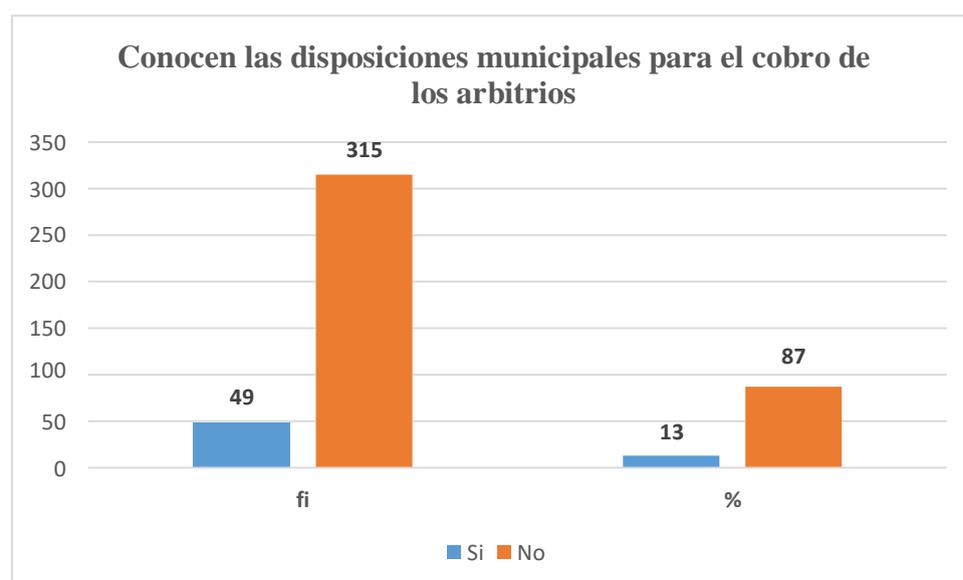
**Tabla 14**

**Conocen las disposiciones municipales para el cobro de los arbitrios**

Alternativas	fi	%
Si	49	13
No	315	87
<b>Total</b>	<b>364</b>	<b>100</b>

*Fuente.- cuestionario llenado por contribuyentes de arbitrios de la MDI.*

**Figura 14.**



**Interpretación:**

Del 100% (364) de las personas encuestadas, el 87% (315) manifestó que no conocen las disposiciones municipales para el cobro de los arbitrios, en tanto que el 13% (49) dijo que sí.

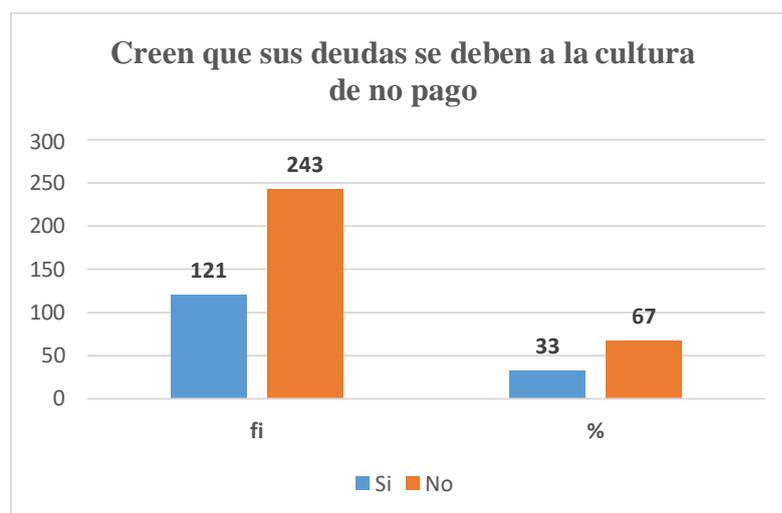
**Tabla 15**

**Creen que sus deudas se debe a la cultura de no pago**

Alternativas	fi	%
Si	121	33
No	243	67
<b>Total</b>	<b>364</b>	<b>100</b>

*Fuente.- cuestionario llenado por contribuyentes de arbitrios de la MDI.*

**Figura 15.**



**Interpretación:**

Del 100% (364) de los encuestados, mencionaron que el 67% (243) no creen que sus deudas se deben a la cultura de no pago, mientras que el 33% (121) si creen que sus deudas se deben a la cultura de no pago.

## **CAPITULO IV**

### **ANÁLISIS Y DISCUSIÓN**

Respecto a mis resultados, en cuanto a la tabla 01, del 100% igual a 364 contribuyentes encuestados, el 88% dijo que no tienen un empleo permanente; al contrario, sólo el 12% manifestó que su trabajo tiene dicha condición. Al respecto, los datos obtenidos guardan relación con los resultados encontrados por Cortázar (2000), quien encontró que la evasión tributaria se debe a la informalidad de los contribuyentes, quienes por la falta de una adecuada fuente de ingresos, incursionan en negocios sin cumplir con las exigencias normativas y es por ello que recomienda elevar la cultura tributaria para que se pueda desarrollar a las empresas privadas a través de mecanismos objetivos que permiten cumplir con el pago de las obligaciones tributarias desde la valoración sustantiva, de acuerdo a nuestros valores democráticos.

Respecto a la tabla 02, el 94% mencionó que los ingresos que perciben mensualmente no les cubre sus necesidades mínimas; al contrario, sólo el 6% manifestó que si pueden asumir dichas necesidades con sus ingresos. Estos resultados son coherentes con la información obtenida por Becerra (2012), quien en su estudio relacionado con los mecanismos de recaudación del impuesto predial en el Perú y especialmente en el distrito de Nuevo Chimbote, período 2011 – 2012, determinó de manera concluyente que las personas naturales y jurídicas son consideradas como sujeto pasivo de dicho

impuesto, siendo éstas últimas las que presentan más dificultades para cumplir con su obligación tributaria por considerar que sus ingresos son demasiado exigüos.

Respecto a la tabla 03, el 96% refirió que su condición económica les impide hacer frente a sus obligaciones relacionadas con la cancelación de los arbitrios; en tanto que, sólo el 4% manifestó que su condición económica si hace posible cancelar sus obligaciones concerniente a los arbitrios. Al igual que en análisis de la tabla 3, Becerra (2012) encontró que en estos tiempos la condición económica, dificulta el cumplimiento de sus obligaciones. También Torres (2013) determinó las incidencias de la informalidad en la evasión tributaria, en la que también se vislumbra que la situación económica cumple un rol fundamental para el cumplimiento de las obligaciones.

Respecto a la tabla 04, el 76% de los encuestados mencionaron que no consideran justo el importe cobrado por arbitrios municipales; al contrario, sólo el 24% manifestó que si consideran justo el importe cobrado por dicho concepto. Estos datos se relacionan con los resultados encontrados por Torres (2013) cuando investigó la informalidad a la que buscó una relación con la evasión tributaria en el distrito de Huaraz determinando que una economía de subsistencia, conlleva a las personas a la informalidad, lo cual justifica su incumplimiento, al cual buscan como excusa para no pagar sus tributos por considerarlo que no son justos.

Respecto a la tabla 05, el 78% mencionó que no consideran que la tasa por arbitrios es elevada; al contrario, sólo el 22% manifestó que si consideran que la tasa por arbitrios es elevada. Al igual que en el análisis de las tablas anteriores, estos resultados son parecidos a los datos obtenidos por Torres (2013) y Becerra (2012), quienes también analizaron que los contribuyentes incumplen con sus obligaciones porque asumen que las tasas impositivas del impuesto son demasiado elevadas.

Por su parte Salas (2012) en su afán por mejorar los índices de ingresos por concepto del Impuesto Predial diseñó un mecanismo para implementar el Sistema Integrado de Información Financiera (SIAF-Rentas-GL) en la Municipalidad Provincial de Satipo, porque consideraba que dicho programa, no brinda información en tiempo real que tenga la característica de oportuna, confiable y adecuada para tomar decisiones que hagan posible el incremento de los ingresos por concepto del Impuesto Predial. Encontró también que la información relacionada con los registros de contribuyentes, así como de sus predios era información ficticia; tales como direcciones domiciliarias inexistentes y que no se podían ubicar y en otros casos se ubica la dirección pero corresponden a otros contribuyentes ajenos a la información que registraba el predio, lo que incrementa la relación de morosos contribuyentes bajo la condición de no habidos por la municipalidad. En este sentido, la base de datos mostraba sólo a una pequeña cantidad de contribuyentes que soportaban la presión tributaria, es por ello que consideran también que las tasas del impuesto son altas.

Respecto a la tabla 06, el 63% refirió que si está informado del destino de la recaudación tributaria; al contrario, sólo el 37% manifestó que no está informado del destino de la recaudación tributaria. Estos porcentajes son similares con los resultados encontrados en un estudio que realizó Rodríguez (2010) cuando diseñó una propuesta a nivel de la gerencia que mejore los ingresos por impuesto inmobiliario urbano dentro de la jurisdicción de la municipalidad del Estado Mérida en la que diseñó una propuesta para la gerencia que permita incrementar la recaudación de dicho impuesto, a partir de mecanismos informativos y de comunicación que hagan ver a los contribuyentes el destino que se les da a los tributos para lograr el desarrollo de la localidad.

Respecto a la tabla 07, el 68% manifestaron que si consideran que lo recaudado se destina a programas de desarrollo; al contrario, sólo el 32% manifestaron que no consideran que lo recaudado se destina a programas de desarrollo. Estos resultados están estrechamente vinculados a los datos de la tabla 6 y consecuentemente guardan relación con el estudio realizado por Rodríguez (2010) quien diseñó una estrategia que haga posible el incremento de las finanzas a nivel de su ámbito jurisdiccional.

Respecto a la tabla 08, el 79% mencionó que la aplicación de amnistías tributarias incentivan los actos de morosidad; en tanto que el 21% manifestó que no creen que estos mecanismos incentiven la morosidad. Los resultados encontrados se relacionan con la afirmación dada por Chigne y Cruz (2014) quienes concluyeron que la que la amnistía

tributaria está establecida en la Ley Orgánica de Municipalidades, cuya propuesta la presentó para que la Gerencia de Rentas pueda poner en práctica si en caso lo aprobara el Concejo Municipal. De igual manera la amnistía que el municipio otorga a los pobladores para que cumplan con el pago de sus obligaciones, les favorece porque hace posible elevar la recaudación por concepto del impuesto al patrimonio predial. Por último, podemos afirmar que la morosidad registrada en este impuesto por parte de los contribuyentes fue incrementándose a lo largo del tiempo de manera progresiva.

Como se puede ver, inicialmente las amnistías tributarias parecen beneficiar a las municipalidades permitiendo una mayor recaudación tributaria, pero con el paso de los años se aprecia que genera un desaliento entre los sujetos pasivos, postergando el cumplimiento de sus obligaciones fiscales de manera oportuna, porque saben que a la larga los más puntuales son castigados por su puntualidad y perciben que los morosos tienen mayores beneficios que ellos, a quienes además de anularles las multas y las moras les permiten otros beneficios.

Respecto a la tabla 09, el 70% considera que los actos de corrupción elevan la morosidad; al contrario, sólo el 30% manifestó que no consideran que los actos de corrupción eleven la morosidad. Los datos obtenidos se parecen a los resultados encontrados por Sánchez (2012) quien investigó los mecanismos del cobro indebido de las tasas por concepto del servicio de alcantarillado ejecutado por el Gobierno Local de Tena – Jurisdicción del sector Los Guabos, concluyendo que

existe muchos vacíos en las normas tributarias, especialmente en el Código Tributario y en el Código Orgánico de Organización Territorial. Autonomía y Descentralización y consecuentemente se han realizado cobros indebidos por parte del Municipio de Tena. De igual manera determinó que hay una excesiva facultad otorgada a las municipalidades para cobrar los impuestos, inclusive cuando no se han brindado los servicios públicos, siendo los más perjudicados los que no realizan los reclamos por todos estos excesos. Atropellos de esta naturaleza se observa con mucha frecuencia, hasta que la población, cansada de tanto abuso, comienza a organizarse y exige que se haga respetar sus derechos empleando mecanismos de reclamación basados en la realización de acciones de protesta que con mucha frecuencia ocurren mediante los disturbios callejeros que dañan la propiedad pública y privada.

Respecto a la tabla 10, el 77% mencionó que si consideran que las normas tributarias son muy complejas; al contrario, sólo el 88% manifestó lo contrario. Los datos obtenidos se relacionan con los resultados hallados por Azabache (2008) quien investigó sobre la evasión tributaria ocurrida en las fábricas de calzado de la Ciudad de Trujillo en los años 2006 y 2007, concluyendo que las medidas adoptadas y puestas en ejecución por la política de recaudación del sistema tributario peruano, está poniendo en serias dificultades económicas a los contribuyentes que los encamina hacia la informalidad.

Respecto a la tabla 11, el 99% manifestó que no conocen las teorías de la tributación; al contrario, sólo el 1% manifestó

que si las conocen. Estos resultados, al igual que en el análisis de la tabla anterior, muestran la falta de capacitación a los contribuyentes para hacerles comprender las diversas corrientes teóricas que le dan el fundamento a la recaudación tributaria; es por ello que Azabache (2008) sostiene que hay deficiencias en los procedimientos seguidos por la administración tributaria que hace que algunos contribuyentes se inclinen a la informalidad, todo ello por la excesiva presión que ejercen contra los deudores tributarios, en lugar de aplicar programas de capacitación para sensibilizarlos para formar conciencia y cultura de pago en todos ellos que a la larga se convertirán en verdaderos aliados, porque realizarán un efecto multiplicador de la cultura de pago que será emulado por los nuevos contribuyentes.

Respecto a la tabla 12, el 92% mencionó que no conocen el marco conceptual de los tributos; al contrario, sólo el 8% manifestaron que si conocen el marco conceptual de los mismos. Estos resultados son coherentes con los datos encontrados por Cortázar (2000) en su estudio sobre las estrategias en el ámbito educativo que propicien el mejoramiento de la Cultura Tributaria en América Latina, encontrando que tanto la evasión tributaria, así como el contrabando de mercancías, son variables a las que se tiene que analizar muy detenidamente por los elevados impactos que se registran en la sostenibilidad de la economía, en los mecanismos de desarrollo, así como en la gobernabilidad de un país. Es claro que los esfuerzos desplegados sobre el control tributario o la fiscalización de las obligaciones tributarias son muy importantes, y reconocemos que la

Administración tributaria está desplegando todos sus esfuerzos; sin embargo, éstos no son suficientes para eliminar, o por lo menos reducir las prácticas evasivas de los tributos; por ello, es conveniente desarrollar entre los contribuyentes sus niveles de cultura tributaria, lo que hará posible que los contribuyentes conciban el pago de sus tributos como un deber sustantivo y no como una obligación punible, coercitiva y sancionadora.

Respecto a la tabla 13, el 88% manifestó que no conocen las leyes que rigen el cobro de arbitrios municipales; al contrario, sólo el 12% manifestó que si conocen las leyes que rigen el cobro de arbitrios municipales. Sobre el particular, Gonzales (2012) investigó sobre los mecanismos de la presión tributaria entre los años de 1980 al 2010 en el Perú, estableciendo que la administración tributaria tiene como finalidad el fortalecimiento del equilibrio del control fiscal frente a las medidas que permitan facilitar el cumplimiento tributario, basándose en el conocimiento cabal de las normas y procedimientos para el financiamiento del proceso de recaudación de recursos financieros para la ejecución de obras por parte del Estado, para ponerlos a disposición de la población, a partir del cumplimiento libre y voluntario de ellos mismos con respecto a sus obligaciones tributarias en su condición de contribuyentes.

Respecto a la tabla 14, el 87% mencionaron que no conocen las disposiciones municipales para el cobro de arbitrio; al contrario, sólo el 13% manifestó que si conocen las disposiciones municipales para el cobro de arbitrios. Estos resultados concuerdan con los encontrados por Chigne y Cruz

(2014) quienes determinaron que algunos contribuyentes incurren en morosidad por desconocimiento de las normas tributarias.

Respecto a la tabla 15, el 67% refirieron que no creen que sus deudas se deben a la cultura de no pago; al contrario, sólo el 33% manifestó que si cree que sus deudas se deben a la cultura de no pago. Los datos obtenidos se corresponden con los resultados encontrados por Aliaga (2009) en su estudio sobre orientado a diseñar e implementar una base de datos que permita efectuar el pago en línea de las obligaciones tributarias sustanciales de las deudas, donde los contribuyentes estarán vinculados con una Empresa de Recaudación Tributaria, a través del teléfonos móvil o fijo; comprobando la capacidad y uso potencial de la tecnología AGI, que permita un mejor control al servidor PBX durante la captura de proporcionados por el contribuyente. Finalmente, se logró implementar el sistema IVR-IP piloto bajo el soporte arquitectónico de dos servidores, permitiendo demostrar lo viable que es su implementación, así como su gran potencialidad de aplicación para elevar los niveles de recaudación tributaria; el cual demuestra que las acciones de evasión tributaria obedecen también a otros indicadores y no sólo a la forma innata de morosidad que puedan tener algunos contribuyentes.

## **CAPITULO V**

### **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.**

#### **5.1. CONCLUSIONES**

- Se ha descrito los factores económicos que influyen en la morosidad de los arbitrios municipales en el Distrito de Independencia, determinándose que los contribuyentes, en su mayoría no tienen un empleo permanente y por ende el nivel de sus ingresos no cubre sus necesidades básicas, consecuentemente, la situación económica por las que atraviesan, impide el cumplimiento del pago de los arbitrios y por tanto consideran que no es justo el importe que se cobra por dicho concepto por cuanto las tasas son elevadas, más aún cuando no están informados del destino que se le da al dinero recaudado.
  
- Han quedado descritos los factores políticos influyentes en la morosidad de los arbitrios municipales en el Distrito de Independencia, considerando que las amnistías tributarias constituyen un mecanismo para que los contribuyentes incurran en morosidad. Asimismo, consideran que los actos de corrupción también son aspectos que elevan los niveles de morosidad, al igual que la complejidad de las normas.
  
- Han quedado descritos los factores culturales que influyen en la morosidad de los arbitrios municipales

en el Distrito de Independencia en la medida en que los contribuyentes carecen de conocimientos teóricos y conceptuales en materia tributaria, así como las normas legales. De igual manera la idiosincrasia es otro factor que compromete la morosidad porque consideran que ésta se debe a una cultura de no pago.

## 5.2. RECOMENDACIONES

- Que la Municipalidad diseñe estrategias innovadoras para el cobro de los arbitrios municipales que estén orientados básicamente a una contraprestación recíproca de bienes y servicios, en las que el contribuyente que tiene dificultades económicas pueda compensar su deuda con el trabajo o venta de bienes que requiera el municipio. Asimismo, elaborar una escala para diversificar las tasas impositivas y finalmente difundir el destino que se da al dinero recaudado.
- 
- Replantear los procedimientos de cobranza, a fin de premiar al contribuyente que cumple con sus obligaciones tributarias y evitar las amnistías porque se considera como un factor que contribuye a la morosidad.
- 
- Diseñar programas de educación tributaria que permitan al contribuyente imbuirse de conocimientos teóricos y normativos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones tributarias y sobre todo para formar conciencia en la población que permita erradicar la concepción negativa de nosotros mismos.

## **AGRADECIMIENTO**

Agradezco a Dios, por su infinita bondad y misericordia quien ilumina mi camino para seguir el camino correcto y así lograr mis objetivos y metas trazadas.

A la Universidad San Pedro, por darme la oportunidad de forjarme la carrera profesional de contabilidad.

A mis Docentes, por sus valiosos aportes en el proceso de enseñanza aprendizaje.

Miguel.

## **DEDICATORIA**

A mis seres queridos por todo el apoyo que de manera desinteresada me han brindado para alcanzar mis aspiraciones.

Con gratitud,

Miguel.

## REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- Alfaro, J. (2015). *Manual de Tributación Municipal*. Marketing Consultores S.A. Lima
- Aliaga, S. (2009). *Diseño e implementación de una plataforma de telecobranzas integrado al sistema E-Government de una empresa de recaudación de recaudación tributaria* . Tesis de Grado. Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Andia, W. (2009). *Diccionario de Gestión Pública y Empresarial* . Editorial El Saber. Lima
- Azabache, E. (2008). *Evasión Tributaria En la Industria de Calzado en el Distrito del Porvenir – Trujillo: 2006 – 2007*. Universidad Nacional de Trujillo.
- Becerra, J.L. (2012). *Recaudación, formas de pago, impuesto predial en el Perú y distrito de Nuevo Chimbote. 2011 -2012*. Universidad Los Ángeles de Chimbote. Chimbote – Perú.
- Castañeda, V. (2007). *Manuales Normativos para la Gestión Administrativa en la Administración*.
- Chapelet, S. y Ferré, E. H. (2010). *Cumplimiento tributario y calidad institucional*. Boletín Impositivo AFIP, N° 157. Páginas 1545 - 1556.
- Chigne, P y Cruz, E. (2014). *Análisis comparativo de la amnistía tributaria en la recaudación del impuesto predial y morosidad*

*de los principales contribuyentes de la municipalidad provincial de Lambayeque, periodo 2010 – 2012.* Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo. Chiclayo – Perú.

Cortázar, J. (2000). *CLAD Reforma y Democracia. Estrategias educativas para el desarrollo de una cultura tributaria en América Latina. Experiencias y líneas de acción* . Junio 17 2000. Caracas. Recuperado de <http://old.clad.org/portal/publicaciones-del-clad/revista-clad-reforma-democracia/articulos/017-junio-2000/estrategias-educativas-para-el-desarrollo-de-una-cultura-tributaria-en-america-latina.-experiencias-y-lineas-de-accion-1/view>

Delgado, L. M. y Gutiérrez, M. (s/f). *La utopía del cumplimiento fiscal voluntario. En La ética en el diseño y aplicación de los sistemas tributarios*, Documento N° 16/04 Instituto de Estudios Fiscales Coordinadores: Santiago Álvarez García y Pedro M. Herrera Molina, Capítulo VIII, Páginas 145 a 161.

Gonzales, W. (2012). *La presión tributaria en el Perú 1980 - 2010.* Recuperado de: <http://es.slideshare.net/walterbotteri/la-presin-tributaria-en-el-per-19802010>

GTZ (2010). *Buenas prácticas en las administraciones tributarias municipales.* Programa gobernabilidad e Inclusión. ISBN: 978 - 9972-854-56-9. Lima Perú.

Haldenwang, C. V. Busing, E.; Foldi, K.; Goldboom, T.; Jenrich, F. & Pulkowski, J. (2009). *Administración tributaria municipal en el contexto del proceso de descentralización* . Los Servicios de Administración Tributaria (SAT). Bonn

- Hellriegel, D. y Slocum, J. W. (1998). *Administración*. VII Ed. México D.F. Thompson. Pág. 609
- Litterer, J. A. (1991). *Análisis de la Organizaciones* . México: Limusa. Pág. 288-290.
- Marino, F. (2007). *ABC de la ley Orgánica de Municipalidades* . Ed. Pág. 221-224.
- Normas Legales (2010). *Gestión Pública y desarrollo*.
- Pereda Marino, Fidel (2007) *ABC de la ley Orgánica de Municipalidades*. Ed. 2007 Pág. 221-224
- Polit, D. F., Beck, C. T. & Hungler, B. P. (2001). *Essentials of nursing research - Methods, appraisal and utilization. 5th edition. Philadelphia: Lippincott*.
- Ruiz de Castilla, F. J. y Ponce de León (2006). *Administración Tributaria Municipal*. Lima-Perú.
- Salas, A. W. (2012). *Mejoramiento de la recaudación del impuesto predial mediante la implantación del SIAF Rentas GL en la Gerencia de Rentas de la Municipalidad Provincial de Satipo*. Universidad Nacional del Centro del Perú.
- Sánchez, A. (2012). *El cobro indebido de tasa de servicio de alcantarillado por parte del gobierno municipal de Tena, en la lotización "Los Guabos"- Ecuador"*. Universidad Nacional de Loja. Ecuador.
- Silva, M. (2009). *Creación de valor por la innovación en las empresas, su incidencia en la renta dentro de la política tributaria en el Perú*. Tesis de Maestría. Lima – Perú: Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

Torres, S. (2013). *La informalidad y la evasión tributaria en el distrito de Huaraz, 2012*, para optar el título profesional de Contador Público en la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote. Recuperado de <http://erp.ula>

Victoriano, S. (2007). *Manuales Normativos para la Gestión Administrativa en la Administración*.

## ANEXOS

### ANEXO 01: CUESTIONARIO

**UNIVERSIDAD SAN PEDRO**  
**FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS**  
**ESCUELA DE CONTABILIDAD**



**UNIVERSIDAD SAN PEDRO**  
**ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD**

**ENCUESTA DE LA MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA -2016**

**INTRUCCIONES:** El presente cuestionario tiene por finalidad: Determinar los factores influyentes en la morosidad de los arbitrios municipales en el Distrito de Independencia, 2016

Agradezco anticipadamente por su colaboración, solicitándole tenga a bien responder las preguntas con toda sinceridad, puesto que sus respuestas contribuirán al desarrollo del proyecto de investigación:

**1. ¿Usted tiene un empleo permanente?**

**SI .....**

**NO .....**

**2. ¿Sus ingresos mensuales cubren sus necesidades básicas?**

**SI .....**

**NO .....**

**3. ¿Su situación económica le permite cumplir con el pago de arbitrios?**

SI ..... NO .....

4. **¿Considera justo el importe cobrado por arbitrios municipales?**

SI ..... NO .....

5. **¿Considera que la tasa por arbitrios es elevada?**

SI ..... NO .....

6. **¿Está informado del destino de la recaudación tributaria?**

SI ..... NO .....

7. **¿Considera que lo recaudado se destina a programas de desarrollo?**

SI ..... NO .....

8. **¿Considera que la amnistía tributaria incentiva la morosidad?**

SI ..... NO .....

9. **¿Considera que los actos de corrupción elevan la morosidad?**

SI ..... NO .....

10. **¿Considera que las normas tributarias son muy complejas?**

SI ..... NO .....

11. **¿Conoce las teorías de la tributación?**

SI ..... NO .....

12. **¿Conoce el marco conceptual de los tributos?**

SI ..... NO .....

13. **¿Conoce las leyes que rigen el cobro de arbitrios municipales?**

**SI .....**

**NO .....**

**14. ¿Conoce las disposiciones municipales para el cobro de arbitrios?**

**SI .....**

**NO .....**

**15. ¿Cree usted que sus deudas se deben a la cultura de no pago?**

**SI .....**

**NO .....**

## ANEXO 02: MATRIZ DE CONSISTENCIA

Problema	Objetivos	Hipótesis	Metodología
<p>¿Cuáles son los factores que influyen en la morosidad de los arbitrios municipales en el Distrito de Independencia, 2016?</p>	<p><b>Objetivo general</b> Determinar los factores que influyen en la morosidad de los arbitrios municipales en el Distrito de Independencia, 2016</p> <p><b>Objetivos específicos</b> Describir los factores económicos que influyen en la morosidad de los arbitrios municipales en el Distrito de Independencia, 2016.</p> <p>Describir los factores políticos que influyen en la morosidad de los arbitrios municipales en el Distrito de Independencia, 2016.</p> <p>Describir los factores culturales que influyen en la morosidad de los arbitrios municipales en el Distrito de Independencia, 2016.</p>	<p>Existen factores económicos, políticos y culturales que influyen en la morosidad de los arbitrios municipales en el Distrito de Independencia, 2016.</p>	<p><b>Tipo:</b> Descriptivo.</p> <p><b>Diseño:</b> No Experimental, Transversal.</p> <p><b>Población:</b> 7021 contribuyentes.</p> <p><b>Muestra:</b> 364 contribuyentes.</p> <p><b>Técnica:</b> Encuesta.</p> <p><b>Instrumento:</b> Cuestionario.</p>

### ANEXO 03: MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

Variable	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensión	Indicadores	Instrumento
Factores influyentes en la morosidad de los arbitrios municipales	Un factor influyente es lo que contribuye a que se obtengan determinados resultados al caer sobre él la responsabilidad de la variación o de los cambios.	Son los aspectos económicos, políticos y culturales que influyen en los contribuyentes para que no cumplan con sus obligaciones tributarias, incurriendo en morosidad de los arbitrios municipales	Económica	Nivel de ingresos	Cuestionario
				Elevadas tasas impositivas	Cuestionario
				Destino de la recaudación	Cuestionario
			Política	Amnistía tributaria Actos de corrupción Complejidad de normas	Cuestionario
				Cultural	Conocimientos teóricos Conocimientos normativos Idiosincrasia